

**MANUAL DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES
FORMALES COMO CONTRIBUYENTE
ESPECIAL APLICADO A LA EMPRESA
INDUSTRIA DE POLIMEROS
EXTRUIDOS, C.A.**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA
CARRERA CONTADURIA PÚBLICA**

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA
EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES
COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL APLICADO A
LA EMPRESA INDUSTRIA DE POLIMEROS
EXTRUIDOS, C.A.**

Empresa: INDUSTRIA DE POLIMEROS EXTRUIDOS, C.A.

Autor: Francis Plazas
C.I. 22.518.845

San Diego, Junio del 2017



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA**

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA
EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES
COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL APLICADO A
LA EMPRESA INDUSTRIA DE POLIMEROS
EXTRUIDOS, C.A.**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

LCDO. LUIS MEDINA CI. 14.462.527

TUTOR ACADÉMICO

LCDA. ZULEIMA OCHOA CI. 5.376.902

TUTOR EMPRESARIAL

**Autor: Francis Plazas
C.I. 22.518.845**

San Diego, Junio del 2017

DEDICATORIA

A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor; por no haberse equivocado de familia al enviarme y por darme fuerzas aunque siempre lo contradiga o cuestione.

A mi madre.

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A Gaby, Liris y Marco Antonio.

Por ser la familia más hermosa y con mayores aprendizajes

A ti Nene.... Somos Colegas, Te extraño y esto también te pertenece

AGRADECIMIENTOS

Los resultados de este proyecto, están dedicados a todas aquellas personas que, de alguna forma, son parte de su culminación. Mis sinceros agradecimientos están dirigidos hacia Lcda. Zuleima Ochoa de la compañía S.I.S.O.B.C.A, quien con su ayuda desinteresada, me brindó información relevante, próxima, pero muy cercana a la realidad de nuestras necesidades. Al personal de la empresa de Industria de Polímetros Extruidos, C.A., los cuáles prestaron su apoyo y fueron pilares en la obtención de los resultados investigativos, de gran realce para el éxito del proyecto. A mi familia por siempre brindarnos su apoyo.

Lcdo. Luis Medina por su gran apoyo y motivación para la culminación de este proyecto e impulsarme a nuevos proyectos profesionales; a la Lcda. Jennexis Moreno por su apoyo ofrecido en este trabajo, a la Universidad José Antonio Páez.

Gracias Dios, Gracias San miguel Arcángel.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
LISTA DE CUADROS	viii
LISTA DE GRAFICOS	ix
LISTA DE FIGURAS	x
INTRODUCCION	1
CAPITULO	
I LA EMPRESA	2
1.1. Razón Social	2
1.2. Ubicación	2
1.3. Reseña Histórica	2
1.4. Objeto social	3
1.5. Funciones básicas	3
1.6. Misión, Visión y Valores de la Institución	3
1.7. Estructura Organizativa	5
CAPITULO	
II EL PROBLEMA	6
2.1. Planteamiento del Problema	6
2.2. Formulación del Problema	12
2.3. Objetivos de la Investigación	12
2.4. Justificación de la Investigación	13
2.5. Alcance	14
CAPITULO	
III MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL	16
3.1. Antecedentes de la Investigación	16
3.2. Bases Teóricas	21
3.3 Bases Legales	26
3.4. Definición de Términos Básicos	45
CAPITULO	
IV FASES METODOLOGICAS	46
4.1. Fase I. Diagnosticar la situación actual	47
4.2. Fase II. Identificar el procedimiento para el cumplimiento de los deberes formales	48
4.3. Fase III. Diseñar el Manual de Normas y Procedimientos	49

CAPITULO	
V RESULTADOS	51
5.1. Análisis de los Resultados	51
CAPITULO	
VI PROPUESTA	64
6.1. Presentación de la Propuesta	64
6.2. Objetivos de la Propuesta	65
6.3. Justificación de la Propuesta	65
6.4. Análisis de Factibilidad de la Propuesta	66
6.5. Desarrollo de la Propuesta	66
CONCLUSIONES	108
RECOMENDACIONES	109
REFERENCIAS	110
ANEXOS	114

LISTA DE CUADROS

CONTENIDO

CUADROS	PP
1. Cuadro 1	51
2. Cuadro 2	52
3. Cuadro 3	53
4. Cuadro 4	54
5. Cuadro 5	55
6. Cuadro 6	56
7. Cuadro 7	57
8. Cuadro 8	58
9. Cuadro 9	59-60
10. Cuadro 10	66

LISTA DE GRAFICOS

CONTENIDO

GRAFICOS	PP
1. Designación como contribuyente especial	51
2. Procedimientos para contribuyente especial	52
3. Declaración Impuesto IVA e ISLR	53
4. Normas de Retención	54
5. Manual de normas y Procedimientos	55
6. Contratación de asesoría Externa	56
7. Cumplimiento del calendario de contribuyentes especiales	57
8. Optimización de procesos	58

LISTA DE FIGURAS

CONTENIDO

FIGURAS	PP
1. Organigrama Estructural de la Empresa	5

INTRODUCCION

En todas las organizaciones son necesarios y de suma importancia los manuales de descripción de los procesos con el fin de satisfacer las necesidades que puedan afectar directamente las operaciones de la empresa. Durante el periodo de realización de este informe en la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A., se propuso alcanzar una serie de propósitos relacionados con la implementación de un manual de normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes formales como contribuyente especial, con el fin de mejorar el trabajo que realiza cada empleado a través de las normas y procedimientos que forman parte de la estructura organizacional, sirviendo de apoyo para lograr el desarrollo de las actividades de manera eficiente. Por esta razón se procede a diseñar un manual de normas y procedimientos. En función de ellos se desarrollan los siguientes capítulos:

Capítulo I: La empresa, se hace referencia a la reseña histórica de la empresa, razón social y sus principales actividades; visión, misión y estructura organizacional.

Capítulo II: El Problema, en este capítulo se explica detalladamente el planteamiento del problema, la formulación, los objetivos y el alcance.

Capítulo III: El Marco Referencial Conceptual, en esta parte se detallan los antecedentes usados como referencia en la investigación, bases teóricas, bases legales y definición de términos básicos.

Capítulo IV: Fases metodológicas, comprenden el tipo y diseño de la investigación a llevar a cabo en función de lograr los objetivos planteados

Capítulo V: Se muestran los resultados obtenidos mediante las técnicas aplicadas durante el desarrollo del informe. Y finalmente la presentación de la propuesta, el diseño de un manual de normas y procedimientos para el adecuado cumplimiento de los deberes formales a los que se encuentra sujeto la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A.

CAPITULO I

LA EMPRESA

1.1. Razón Social

Industria de Polímeros Extruidos, C.A.

1.2. Ubicación

Av. 02 Este local, cubículo 5-B Nro. Parcela 43, Sector Parque Industrial Pruinca. Guácara-Carabobo.

1.3. Reseña Histórica

Industria de Polímeros Extruidos, C.A. Empresa establecida en Venezuela, orientada a la producción, fabricación y distribución de tuberías, mangueras y accesorios, fue fundada en el 21 de abril de año 2.010 por los Srs. José Luis Rodríguez, Mauricio Ferro y Paul Arizaga quienes apeararon su empresa en el centro de valencia, elaborando flejes o perfiles de poli cloruro de vinil y extracción de polímeros.

Actualmente cuenta con una planta dedicada a la extrusión de tuberías y mangueras, dirigidas a las áreas de infraestructura (alcantarillado), agrícola (pozo ciego, roscado y ranurado) y construcción (sanitaria tipo B y línea económica). Recientemente se anexo a la planta una máquina extrusora doble cabezal, lo que favorece el incremento de producción y la incorporación de nuevas maquinarias de inyección en la planta destinada a la fabricación de conexiones de P.V.C, piezas como sanitario tipo A, sanitario tipo B.

Se expande a lo largo del territorio nacional, posicionándose como la compañía líder en la industria de polímeros. La planta consta de modernas infraestructura,

donde se maneja tecnología de punta y se aplican estrictos sistemas de calidad a todos los productos. Para el año 2017 inicia sus actividades como exportador a costa Rica.

1.4. Objeto social

El objeto principal de la compañía será todo lo relativo a fabricación, almacenamiento, comercialización, compra-venta, importación, exportación y distribución al mayor y al detal de mangueras, conexiones, tubos y extracción de polímeros.

1.5. Funciones básicas

Los procesos básicos llevados a cabo en la empresa van desde la compra de los químicos tales como resinas, aditivos, estabilizantes, lubricantes, plastificantes, ayudantes de proceso, entre otros; dependiendo del producto a realizar, continuando con un proceso de mezclado que involucra estos químicos los cuales se llevan a las líneas de extrusión para la realización de los respectivos tubos o a las líneas de inyección para la realización de conexiones y mangueras, de igual manera se aplica este proceso para los compuestos pelletizado y finalmente se pasan al almacén de producto terminado para su respectivo almacenaje y despacho

1.6. Misión, Visión y Valores de la Institución

1.6.1 Misión

Industria de Polímeros Extruidos C.A., en la industrialización y fabricación de Tuberías, Mangueras y Conexiones de PVC, ha logrado penetrar el sentimiento de una clientela nacional e internacional al darle preferencia a sus productos por su diligencia continua en atención y calidad; alcanzando logros, gracias a un equipo humano altamente capacitado, con lo cual su coherencia se ha traducido en maximizar su rentabilidad, una repercusión que favorece el desarrollo económico del País, dentro de un marco Ecológico. Logrando en el año 2017 la exportación de nuestros materiales a países como Costa Rica.

1.6.2. Visión

Nos perfilamos dentro del mundo globalizado con una gran visión que nos permita poder aún más satisfacer las prioridades de nuestra clientela como factores principales dentro de un mercado competitivo, para lo cual contamos con una gran organización participativa en donde hemos dado preferencia al factor humano experto con claros lineamientos optimizando las relaciones de trabajo acorde con un ambiente libre.

1.6.3. Políticas

Promover y garantizar el desarrollo armónico y coherente de las políticas, planes, proyectos y programas, mediante el financiamiento de la actividad productiva y a fortalecer el desarrollo y la creación de un sistema eficaz contribuyendo a garantizar la profundización y consolidación de la Seguridad y brindando financiamiento a las actividades primarias de producción, así como las actividades conexas, tales como transporte, almacenamiento, transformación, intercambio, distribución y cualquier otro servicio.

1.6.4. Valores Institucionales

Responsabilidad: Asumiendo compromisos dentro de la organización, dando respuestas adecuadas y oportunas en la entrega y distribución de producto terminado consolidando la demanda del país.

Credibilidad: Se logrará mayor operatividad, mayor flexibilidad y mayor eficiencia en cuanto al tema de la producción y comercialización de los diferentes tipos de materiales elaborados por la misma, y así lograr la cooperativa de un modelo a seguir por las otras organizaciones.

Compromiso Social : Estará dirigido a crear medios que promuevan la inclusión social y que permitan la participación efectiva del pueblo en la formulación, ejecución y control de sus políticas y resultados que faciliten el contacto directo con los clientes, y los trabajadores de la empresa.

1.7. Estructura Organizativa

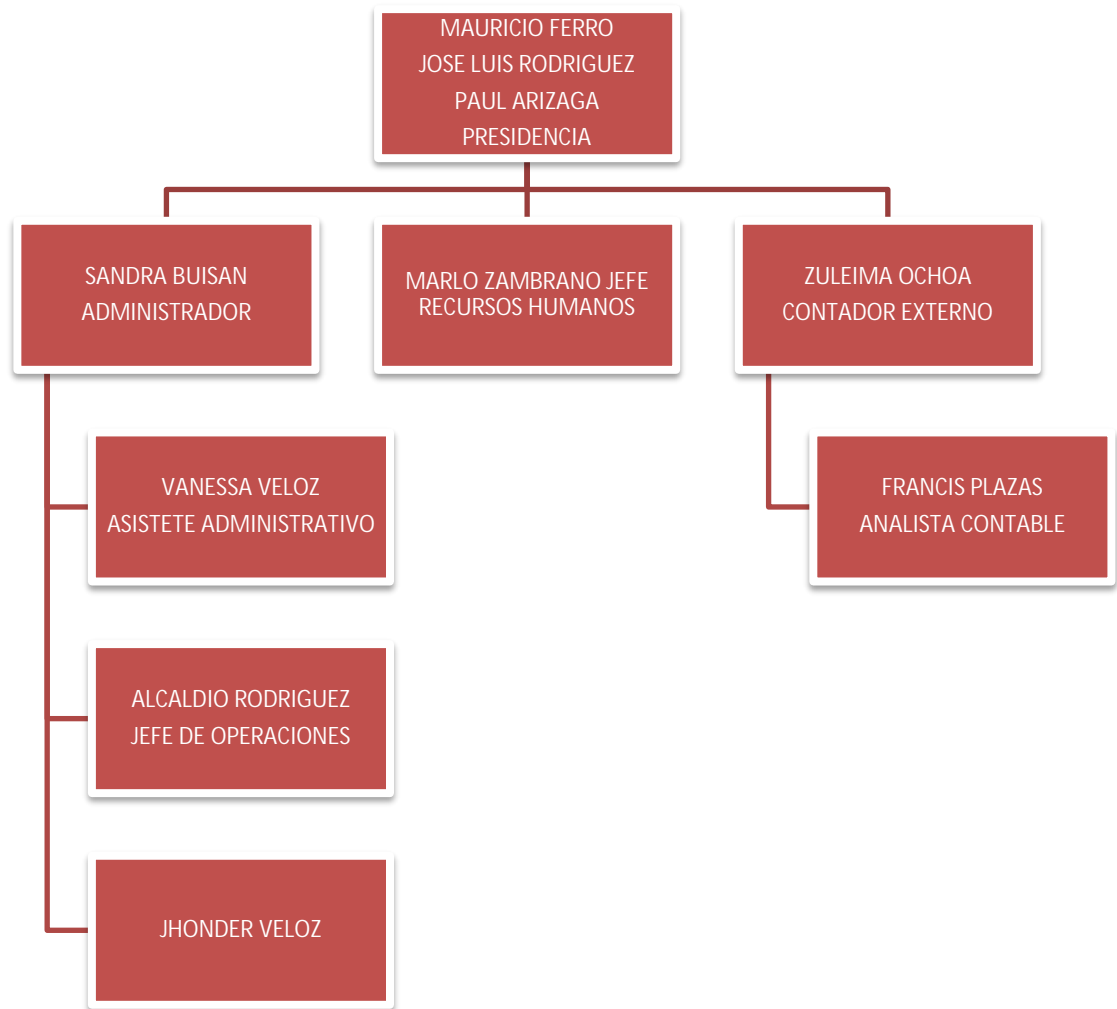


Figura N° 1 Organigrama Estructural de la Empresa Industria de Polímeros Extruidos.

Fuente: Industria de Polímeros Extruidos, C.A.

CAPITULO II

EL PROBLEMA

2.1. Planteamiento del Problema

Venezuela era considerado uno de los países con una carga impositiva baja, debido a que su fuente de ingresos primario ha sido y fue por muchos años procedente del petróleo, hidrocarburos y de la explotación de recursos no renovables, pero en los últimos años estos ingresos han sido insuficientes para proteger el gasto público. Todo Estado debe tener una forma para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos y Venezuela no escapa de ello. Por esta razón se crea un sistema tributario que plantea una distribución de las cargas públicas según la disposición económica del contribuyente.

Para la década de los 80' la recaudación de ingresos ordinarios por tributos directos estaba conformada por el Impuesto Sobre la Renta (ISLR) y el Impuesto sobre Sucesión y Donaciones y los tributos indirectos lo integraban los impuestos de aduana y en menor grado de importancia los impuestos por Alcohol y Especies Alcohólicas; Cigarrillos y Picaduras de Tabaco; derivados del Petróleo, utilidades en operaciones cambiarias, las tasas y otros indirectos.

Los impuestos directos comenzaron a perder participación con la creación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto al Débito Bancario (IDB) y el Impuesto a los Activos Empresariales (IAE) a principios de la década de los noventa. Al igual que en la mayoría de países de América Latina, Venezuela también incorpora estas figuras impositivas como mecanismo para incrementar los niveles de recaudación tributaria interna.

Durante este periodo la estructura tributaria venezolana identifico los impuestos directos e indirectos como el ISLR, el IAE, los Impuestos Generales al Consumo de Bienes y Servicios (Consumo Suntuario y Ventas al Mayor e IVA), los Impuesto específicos al Consumo (Bebidas Alcohólicas; Cigarrillos y Derivados del Petróleo), los Impuestos al Comercio Exterior (Importación e IVA), el IDB y otros de menor importancia como los impuestos sobre Fósforos, Timbres Fiscales, Telecomunicaciones, y Tierras Ociosas.

El impuesto al valor agregado (I.V.A.), en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley N° 6152 del 18 de Noviembre de 2014, prescribe en su artículo 1:

Se crea un Impuesto al Valor Agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponibles en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

En tal sentido, es un impuesto indirecto. Este tributo es de competencia nacional cuya recaudación, fiscalización y control corresponde al SENIAT. La recaudación del IVA ha sido de suma importancia para el fisco nacional, puesto que, fue uno de los principales tributos en la recaudación, prácticamente después de los ingresos petroleros y el ISLR.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela aprobada en el año de 1999, en su artículo 316 establece:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. (p.95)

El principio de legalidad consiste en que no podrá establecerse impuestos, tasas o contribuciones que no estén expresamente previstas como tales por la ley, así como tampoco ninguna otra forma de incentivos fiscales, tales como rebajas, exoneraciones ni exenciones. Por otra parte, el principio de progresividad establece que a mayor ingreso mayor impuesto.

Además, también se desarrollan atendiendo la distribución que forma parte del sistema tributario las competencias que por mandato constitucional se han ido creando a los Estados y Municipios, el cual ejerce la potestad tributaria con las limitaciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional. En el nacional, está encargado de la organización, recaudación, administración y control del impuesto sobre la renta, sucesiones, donaciones, el valor agregado, los hidrocarburos y minas, de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios, los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco y, como si fuera poco, de manera residual, los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios de acuerdo con la Constitución y la Ley.

A los estados, les pertenecen los impuestos, tasas y contribuciones especiales que se les asigne por ley nacional, promoviendo el desarrollo de las haciendas públicas estatales de lo recaudado por la venta de especies fiscales. Los municipios: los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial.

La recaudación de impuestos, para la primera mitad de la década de los noventa respondió a la necesidad de ejercer un control fiscal más efectivo sobre los contribuyentes con mayor capacidad económica respecto a los tributos administrados por el ente nacional, es allí donde se establece el concepto de los sujetos pasivos especiales, a partir de la creación del SENIAT (Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria) el 10 de agosto de 1994, fue concebido como un proyecto de modernización orientado hacia un gran servicio de información con

objetivos de incrementar la recaudación, actualizar la estructura tributaria nacional y fomentar la cultura tributaria, para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

La cultura tributaria en el país ha sido muy escasa y es por ello que debe ser desarrollado en todos los sectores educativos del país. Para que esto pueda lograrse es necesaria la formación de una educación tributaria con la intención de conocer los impuestos existentes y la aplicación de ellos. Según las autoras Armas y Colmenares (2009, p.148) quienes citan a Goliá (2003, p.1) definen la cultura tributaria como “el conjunto de conocimientos, valoraciones, actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respeto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación”. La cultura tributaria es indispensable en toda sociedad, de manera que el sujeto pasivo pueda cumplir de manera voluntaria con las obligaciones tributarias.

Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper con los paradigmas y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

Normalmente cuando un comerciante decide emprender un negocio, debe formalizar legal y tributariamente sus operaciones y tener conocimiento de los compromisos que está adquiriendo. Muchas veces la orientación es poca o ninguna y cuando les llega una notificación del SENIAT en la cual “se ha decidido calificarlo como Sujeto Pasivo Especial”, en el mejor de los casos, debe reestructurar los procesos financieros, administrativo y contables de la organización para así dar cumplimiento con los deberes formales.

Los contribuyentes especiales o Los sujetos pasivos especiales son contribuyentes con características similares calificados y notificados por la Administración Aduanera y Tributaria, están sujetos a normas especiales en relación con el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus tributos, en atención al

índice de su tributación está conformado por aquellas personas naturales que tengan ingresos iguales o superiores a las 7 mil 500 Unidades Tributarias (U.T) o personas jurídicas con ingresos iguales o superiores a 30 mil U.T. y hasta 120 mil U.T, esto tomando en cuenta el Impuesto sobre la Renta. Estos sujetos pueden ser o no entes públicos, empresas privadas, personas naturales o jurídicas; y, puede que sean o no contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, lo cual dependerá no de su calificación como Contribuyente Especial, sino del hecho de que estén o no sujetos al impuesto y que realicen o no los hechos imposables establecidos en la Ley.

Actualmente el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) realiza charlas, programas y planes de divulgación sobre el rol que deben cumplir los nuevos contribuyentes especiales y los ya existentes, actualizando sobre el proceso y culturización tributaria en materia de retenciones de IVA e ISLR. A pesar de los muchos esfuerzos cabe destacar que la mayoría de las empresas no asisten a los talleres ni cursos y en la mayoría de los casos la ignorancia de los contribuyentes los lleva a omitir estos tributos los cuales según el Código Orgánico Tributario en su artículo 112 establece:

Quien mediante acción u omisión, y sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo 119, cause una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, inclusive mediante el disfrute indebido de exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales, será sancionado con multa de un cien por ciento (100%) hasta el trescientos por ciento (300%) del tributo omitido.

Igualmente, el Artículo 119 de dicha ley menciona que la defraudación tributaria será penada con prisión de seis (6) meses a siete (7) años, por ello la importancia de crear una cultura tributaria en la sociedad venezolana, tanto personas naturales y jurídicas, donde cada entidad cumpla con sus deberes formales evitando de esta manera que incurran en cualquiera de los ilícitos descritos en el C.O.T.

La empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A. fue notificada de su condición de agente de retención el 21 de octubre de 2016, según Providencia Administrativa N° 0685 “Sobre Sujetos Pasivos Especiales” de fecha 06/11/2016,

publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.622 de fecha 08/02/2007, por cuanto la declaración definitiva de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al Ejercicio Anual 2015, reflejo ingresos Brutos superiores al equivalente de 30.000 UT (Unidades Tributarias). Asimismo, fue notificado como Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 1 de la Providencia SNAT-2015-0049 de fecha 14/07/2015, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.746 de fecha 15/09/2015.

En tal sentido la empresa en cuestión debió iniciar su proceso de declaraciones desde el primer día del mes siguiente en que fue designada, sin embargo, por tratarse de una empresa pequeña con poco personal y poco tiempo de ejecución de sus actividades administrativas no tenían ningún conocimiento sobre sujetos pasivos especiales llevándolos a evadir y omitir las primeras retenciones realizándolas posteriormente una vez que recibió asesoría externa a finales del periodo 2016 incurriendo en un gasto adicional. De continuar con la evasión fiscal y el incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, junto al desconocimiento de los deberes formales, pueden generar acciones sancionatorias que pongan en riesgo las actividades de la empresa y su estabilidad económica al tener que cancelar multas o en el peor de los casos enfrentar el cierre de sus instalaciones.

Así mismo, presentó un inapropiado manejo de sus libros de compras y ventas, formatos de retenciones de IVA sin numeración o saltos en ellos, porcentajes de retención equívocos, declaraciones tardías y pagos fuera de fecha. Todo esto generó malestar en sus proveedores y afectó sus actividades.

Esta situación, anteriormente descrita es recurrente en especial para la pyme ya que muchas veces por desconocimiento de las normas y leyes a los que se encuentran sujetos por el SENIAT las mismas incurren en sanciones que perjudican a la entidad y se ven obligados a contratar recurso humano para realizar nuevas funciones y adaptar los sistemas contables y administrativos a los nuevos requerimientos del SENIAT.

Una manera idónea de evitar este tipo de situación es que la empresa elabore un manual de normas y procedimientos que le permita cumplir con las disposiciones legales establecidas, en el caso de la empresa en estudio no posee ningún tipo de lineamientos ni conocimientos que oriente a los encargados de cumplir con las funciones en el área de impuestos de la empresa, no asisten a las charlas impartidas por el SENIAT, no realizan cursos ni reciben adiestramiento en materia de tributos

Es por ello que esta investigación propone un manual de normas y procedimientos para el cumplimiento de los deberes formales a los que están sujetos los contribuyentes especiales, de manera de evitar las deficiencias en cuanto a información, ausencia e incumplimiento, con el objeto de fomentar una cultura tributaria de manera que las empresas puedan cumplir con sus formales.

Esta investigación representa un aporte importante para futuras investigaciones en el área, con temas relacionados con el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes especiales, constituyendo un valor agregado a los conocimientos que se imparten en la Universidad José Antonio Páez.

2.2. Formulación del Problema

De lo antes expuesto, surge la siguiente interrogante: ¿De qué manera podría mejorar la problemática detectada la elaboración de un Manual de Normas y Procedimientos para el cumplimiento de los deberes formales como Contribuyente Especial aplicado a la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A.?

2.3. Objetivos de la Investigación

2.3.1. Objetivo General

Proponer un manual de normas y procedimientos orientado a los nuevos contribuyentes especiales para el cumplimiento de los deberes formales aplicado a la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A.

2.3.2 Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación actual de los procesos administrativos para el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial en la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A.
- Identificar el procedimiento para el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial a los cuales está sujeto la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A.
- Diseñar un Manual de Normas y Procedimientos para el cumplimiento de los deberes formales como Contribuyente Especial aplicado a la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A.

2.4. Justificación de la Investigación

El manual de normas y procedimientos que se propone realizar ayudará a mejorar las actividades de la empresa caso de estudio, ya que no ha manejado de manera correcta su funcionamiento desde su notificación como nuevo sujeto pasivo especial, presentando errores tales como la evasión fiscal al no enterar las retenciones en los periodos correspondientes, formatos erróneos, desconocimiento de sus deberes formales como contribuyentes especiales. Con la propuesta planteada se buscará generar la optimización de los procesos de declaración y pago de retenciones. La propuesta de un manual de normas y procedimientos basado en las leyes vigentes, contribuirá con la toma de decisiones a la empresa en tiempo oportuno teniendo de forma clara los métodos y requisitos para cumplir con sus deberes formales.

Del mismo modo, el sector empresarial se vería beneficiado ya que se van a ofrecer mecanismos que le permitan a las demás organizaciones contar con herramientas de uso práctico. De igual forma participa en la mejora de los conocimientos internos, así como también a la asignación de los roles, monitoreo, control y cumplimiento de todas las actividades dentro de la empresa caso estudio. Permitiendo así la búsqueda de nuevos métodos para la mejora continua de todas sus operaciones.

Con la solución que se plantea mediante la implementación de un manual de normas y procedimientos, se podrán generar otras investigaciones que estén dirigidas a optimizar procesos de retenciones, libros de compra y venta y otros tipos de contribuyentes, por ende, crear proyectos ambiciosos para la universidad que permitan desarrollar nuevas competencias; para de esta manera ofrecer soluciones integrales a sectores que estén necesitados de mejoras y actualización con respecto a impuestos, permitiéndoles reducir costos, minimizar el riesgo de errores, tiempos, evitar multas, cierres y obteniendo una mejor gestión en sus actividades.

En el aspecto financiero, la propuesta permitirá a la gerencia general estar informados sobre la situación real en materia de impuestos, por lo tanto, se tomarán decisiones acertadas y oportunas sobre bases reales y confiables.

Este trabajo de investigación permitirá como beneficio generar una serie de acciones, estrategias y actividades que podrán ser utilizadas por cualquier empresa que sea notificada como contribuyente especial y no tenga conocimiento del tema de la retenciones de IVA E ISLR, de manera tal que se puedan solventar todas las fallas que ocurran, aumentar la productividad y evitar sanciones que perjudiquen la estabilidad de la empresa.

En otro orden de ideas, el informe representa un importante aporte a futuras investigaciones, relacionados con manuales de normas y procedimientos para el cumplimiento de los deberes formales mejorando los procesos dentro de las empresas, constituye un valor agregado al conocimiento que se imparte en la Universidad José Antonio Páez.

2.5. Alcance

El presente trabajo constituye la creación de un manual de normas y procedimientos aplicado a la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A. que les permita tener conocimiento sobre los procesos a los cuales deben regirse al momento de ser clasificados como nuevos contribuyentes especiales, estableciendo medidas

para el cumplimiento de sus procesos internos instruyendo al empleado sobre los pasos a seguir al realizar las retenciones y lo que debe hacer de forma correcta, ya que no existen guías que indiquen el manejo de las actividades a realizar como nuevo sujeto pasivo especial. Servirá de referencia para otras organizaciones que no poseen conocimiento en el área o deseen mejorar su proceso de declaraciones y retención de impuestos.

CAPITULO III

MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL

El marco teórico presenta la información obtenida a través de antecedentes, teorías, metodologías y fundamentación legal. El actual capítulo es utilizado como referencia para la investigación, en cual respalda las acciones empleadas durante el desarrollo de la presente investigación. Para Felipe Pardinás (2005) “Es un Instrumento de crítica de la investigación anterior a la ejecución de la misma”. (p.67)

3.1. Antecedentes de la Investigación

Efectuada la revisión de literatura especializada sobre el área tributaria, encontraron algunos trabajos, antecedentes de esta investigación, relacionados con los Contribuyentes Especiales y la Ley de Impuesto al Valor Agregado, por lo que se tiene a continuación:

Martínez, Ángela (2014), **Plan Estratégico para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes especiales de la empresa Macoven, C.A** presentado en la Universidad José Antonio Páez para optar por el título de Contador Público. La investigación se basó en desarrollar un plan estratégico para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes especiales aplicado a la empresa caso estudio Macoven, C.A. La misma presentaba fallas en sus actividades después de ser declarada como contribuyente especial, puesto que no existía conocimiento por los empleados ni por parte de supervisores, coordinadores o gerentes.

Debido a esta problemática aplicaron un plan estratégico con el propósito de lograr técnicas, métodos y soluciones sustentadas que le permitió a la empresa el normal cumplimiento de las obligaciones tributarias, previniendo riesgos que puedan incurrirse involuntariamente y evitando multas, estableciendo objetivos, metas y asignando funciones al personal para cumplir con sus responsabilidades. De este

modo se logró contribuir al mejoramiento, gestión y manejo de las personas que se encontraban a cargo de los deberes formales de la empresa en materia de impuestos.

De acuerdo a los objetivos planteados, el estudio se ubica en un proyecto factible, de campo-documental, teniendo una población y muestra conformada por 6 trabajadores que laboran en el área administrativa, las técnicas utilizadas fueron una encuesta y como instrumento un cuestionario, con la finalidad de diagnosticar los procesos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa.

La presente investigación guarda relación con el presente Trabajo Especial de Grado mencionado anteriormente ya que se enfoca en la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes especiales, al igual que en la solución que se piensa proponer, el investigador desarrollo un plan estratégico, cuyo principal objetivo fue desarrollar estrategias de mejora y creando una cultura tributaria en la empresa, a través del desarrollo de la propuesta sugerida, para el incremento de la efectividad y reduciendo el riesgo de ser sancionados. Tal y como se espera hacer para solucionar la problemática existente en la empresa caso estudio, mediante un Manual de normas y procedimientos.

Por su parte, Ordaz, Daniel (2013), **Diseño de un Modelo de Control Interno Tributario para el cumplimiento de los deberes formales y materiales en los contribuyentes especiales que actúan como agente de retención de I.V.A e I.S.L.R** presentado en la Universidad Nacional Experimental de Guayana como requisito para optar por el título de Licenciado en Contaduría Pública. Su objetivo principal consistió en diseñar un modelo de control interno para el cumplimiento de los deberes formales, estableciendo procedimientos tributarios aplicables a los sujetos pasivos especiales, dado que existe carencia de información en el área tributaria. La omisión o incumplimiento de tributos en las empresas conlleva que no estén al día y puedan estar en riesgo de ser sancionadas y multadas deteriorando el sistema tributario venezolano.

De persistir esta situación en las empresas, se verán afectados sus estados financieros ya que de tener una fiscalización imprevista por el SENIAT e incurrir en multas cuyos montos sean cifras considerables disminuirá el flujo de efectivo que han sido designados para otros destinos. La situación que se planteó surgió de la necesidad de contar con una herramienta útil para los contribuyentes especiales, para que los mismos puedan cumplir con sus deberes de una manera oportuna y eficaz. Los métodos empleados fueron la revisión bibliográfica, análisis y síntesis del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como también se aplicaron técnicas básicas para la recopilación de información. La investigación fue descriptiva-documental.

Así mismo, servirá de sustento para otros contribuyentes especiales que desconozcan sus derechos y obligaciones en el sistema tributario del país al momento de constituirse la empresa aportando los conocimientos esenciales permitiendo satisfacer las necesidades que a futuro cualquier empresa pudiese presentar en el ámbito financiero y que aporte a la institución material de referencia para futuras investigaciones.

El trabajo se considera procedente por el vínculo con la labor de la administración tributaria, ya que sustenta su contenido con las consecuencias por el incumplimiento en los deberes y obligaciones en materia de retenciones de I.V.A e I.S.L.R, temática que forma parte del objeto de investigación del presente trabajo.

En igual relación se presentó el trabajo realizado por Manosalva, Anakarina (2013), **Mecanismo Informativo de deberes Formales Requeridos por la administración tributaria SENIAT, ante la verificación a los contribuyentes PyMES del estado Carabobo, en materia de ISLR e IVA.** El cual se expuso en la Universidad José Antonio Páez, para optar por el título de Licenciada en Contaduría Pública. Se propuso desarrollar un mecanismo para la divulgación que ayude a mejorar los conocimientos de los sujetos pasivos PyMES.

La verificación fue un método empleado por el Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) permitiendo aumentar la

recaudación fiscal tratando de evitar la evasión por medio de la verificación, cumpliendo un papel fundamental para la mejora de los deberes formales y de las obligaciones tributarias de manera voluntaria y establecer una conciencia, ya que existía una ausencia de información tributaria lo que hace que evadir impuestos este aceptado por la sociedad venezolana. Este comportamiento inadecuado afecto a los municipios y a los sectores específicamente al industrial quedando expuestas a su influencia siendo el sector más pequeño el verdadero motor de la economía siendo objeto de cierres temporales y multas representativas afectando su economía.

Una de las fases para la búsqueda y obtención de los resultados fue, la aplicación de un cuestionario de 10 preguntas de tipo cerrado y la observación directa. El análisis de los resultados condujo a constatar que aún hay desconocimiento de este régimen de tributación y ausencia de cultura tributaria, situación que permitió recomendar la elaboración de campañas informativas que sirvieran para educar y concientizar en materia tributaria. Así mismo tiene estrecha relación con esta investigación ya que trata de la creación de un mecanismo informativo para los contribuyentes especiales en el proceso de verificación de sus deberes formales, optimizando el proceso a la hora de recibir una fiscalización por parte del SENIAT, ayudando a los contribuyentes PyMES aumentando su conciencia tributaria.

Leal, José Miguel (2013) **Lineamientos Administrativos para el cumplimiento de los deberes formales del IVA en el marco del Plan evasión cero en la empresa Multiservicios Técnicos RA, C.A**, presentado en la Universidad José Antonio Páez para optar por el título de Contador Público. El objetivo de esta investigación estuvo enmarcado en diseñar lineamientos administrativos para el cumplimiento de los deberes formales del IVA en la empresa caso estudio, el cual tuvo como propósito analizar la normativa legal vigente en materia de impuesto al valor agregado (IVA), determinar los factores que afectan los deberes formales y conocer sus componentes y proceso de autoliquidación, debido a que se observaron fallas al no existir un procedimiento en sus operaciones diarias, presentando errores a

nivel de sistema, demostrando así que no se encuentran involucrados en los procesos de la entidad.

El tipo de investigación realizada corresponde según sus características a una investigación de tipo factible ya que se basó en la elaboración de una propuesta, el cual se usó de instrumento la observación directa para evaluar y verificar la situación actual mediante una lista de verificación, y para la tercera fase se aplicó una entrevista estructurada a los trabajadores con el fin de determinar las causas del problema. Una vez aplicados los instrumentos, se procedió a realizar el análisis de los resultados obtenidos donde se extrajeron las conclusiones, de las cuales se derivaron las recomendaciones correspondientes. De esta manera se concluyó que la empresa Multiservicios Técnicos RA, C.A no contaba con estrategias aptas para el cumplimiento de los deberes formales IVA, debido al desconocimiento y desatención de la alta gerencia y los empleados.

El antecedente muestra relación con el presente trabajo, ya que muestra la visión real de la problemática que poseen las empresas al tener desconocimiento sobre los deberes formales que deben cumplir, bien sea por no considerarlo importante o por ignorancia de las sanciones a las cuales puedes incurrir.

Así mismo cabe mencionar el trabajo de grado realizado por Cesin Velásquez. Zulu Emilia; Silvio Alfonso, Adriana Carolina (2012) **Estudio de los Deberes Formales de una empresa calificada como Contribuyente Especial en el sistema Tributario venezolano, Región Nor-Oriental**, presentado en la Universidad de Oriente, presentando como requisito parcial para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública. El mismo tuvo como objetivo estudiar los deberes formales que deben cumplir las empresas calificadas como tal, identificado las bases legales a los que están sujetos bajo control fiscal del SENIAT y los requisitos que deben cumplir para ser calificadas como sujetos pasivos especiales, el propósito de la investigación estuvo orientado al estudio de los deberes formales de una empresa calificada como contribuyente especial en el Sistema Tributario Venezolano, Región Nor-oriental.

El estudio se sustentó metodológicamente en una investigación de tipo Documental a un nivel descriptivo, desarrollado bajo este esquema tomando en consideración la estructura del problema planteado y los objetivos propuestos. Llegando a la conclusión que los contribuyentes especiales se consideran los de mayor significación fiscal para el SENIAT, es por ello que los designa como tal, otorgándoles la responsabilidad de ser un intermediario en la recaudación de los tributo, mediante las retenciones que estos le practican a sus proveedores, los cuales deben ser enteradas a través del portal fiscal del SENIAT.

El aporte brindado por el trabajo de investigación se tomó en cuenta como antecedente porque aguarda relación con algunas variables e indicadores abordados por el autor, en lo referente a los deberes y requisitos que deben cumplir los contribuyentes especiales, permitiendo orientar en cuanto a los procedimientos y así sirviendo de guía para la investigación en la forma o proceso metodológico empleado en el desarrollo del trabajo académico vinculado con los sujetos pasivos especiales.

3.2. Bases Teóricas

Arias (2012) afirma que “Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”. (p. 107).

De ahí la necesidad de presentar con claridad todos los elementos que afirman el estudio de los cuales se precisan en el desarrollo de la investigación.

3.2.1. Manual

Según Catacora, F. (1996):

Los manuales tienen como objeto sistematizar las relaciones entre los integrantes de una organización, instruir a los empleados en distintas cosas de la organización, servir de guía para los empleados en la ejecución de sus trabajos y por ultimo en la evaluación de la eficiencia operacional. (p.105).

Los manuales contribuyen al correcto desarrollo de las actividades en una empresa, funcionando como herramienta para administrar procesos, transmitiendo completa y eficientemente toda la información al personal. Con la implementación de los manuales se evitan inconvenientes dentro de la entidad, siendo vitales para incrementar y aprovechar los conocimientos y experiencias de personas y organizaciones.

3.2.2. Procedimientos

Según Melinkoff, R (1990), "Los procedimientos consiste en describir detalladamente cada una de las actividades a seguir en un proceso laboral, por medio del cual se garantiza la disminución de errores". (p. 28)

Es decir, que los procedimientos son una lista detallada que muestran como dos o más personas realizan un trabajo. Dentro de la organización su uso es habitualmente informal y lo podemos percibir a través de las costumbres y hábitos de las personas.

3.2.3. Sistema Tributario

El sistema tributario venezolano está fundamentado en los principios constitucionales de legalidad, progresividad, equidad, justicia, capacidad contributiva, no retroactividad y no confiscatoriedad. Este sistema distribuye la potestad tributaria en tres niveles de gobierno: nacional, estatal y municipal. (Portal web www.seniat.gob.ve)

3.2.4. Principios Tributarios

Los principios tributarios se encuentran consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y rigen al sistema tributario venezolano. Los mismos se detallan a continuación:

Principio de Legalidad

También conocido como “principio de reserva legal”, algunos autores señalan que el mismo representa una garantía esencial en el Derecho Constitucional, ya que es necesario que todo tributo sea sancionado por una ley. Se encuentra consagrado en el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual se establece: “No podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente”. Es decir, que de acuerdo con este principio todo tributo debe ser creado por una ley formal.

Principio de Igualdad

De acuerdo con este principio no debe excluirse a ningún sector de la población para el pago de los tributos. En efecto, el artículo 21 de la Constitución Bolivariana de Venezuela establece que "todas las personas son iguales ante la ley", y en consecuencia:

1. No se permitirá discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquella que, en general, tenga por objeto o por resultado anular el reconocimiento, goce o de ejercicio en condición de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona .
2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables.
3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.
4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Principio de Generalidad

Este principio impone una obligación de carácter general a los habitantes del país, ningún tipo de distinción de raza, sexo, religión, ni condición social. Representa que cuando una persona física o ideal se halla en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, éste debe ser cumplido, cualquiera que sea

el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura. La generalidad surge del artículo 133 de la Constitución Nacional ya que ordena que sin excepción "Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley."

Principio de No Confiscatoriedad

Este principio está consagrado al final del artículo 317, según el cual: "Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio". Se dice que un tributo es confiscatorio cuando absorbe una parte importante de la propiedad. Por otra parte la Carta Magna en el artículo 115 consagra el derecho a la propiedad privada en los siguientes términos: "Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes".

3.2.5. Obligaciones Tributarias

La obligación tributaria de acuerdo con Moya (2009), implica obligaciones de pagar (pagar el tributo), de hacer (cumplir con los deberes formales y declaraciones), de soportar (aceptar inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes) y por una obligación accesorio (pagar multas e intereses). (p.171) En la legislación venezolana la obligación tributaria se encuentra establecida en el Código Orgánico Tributario (COT), específicamente en el artículo 13, en los siguientes términos:

La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

3.2.6. Contribuyentes

Es aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad.

Contribuciones Especiales: Son contribuyentes con características similares calificados y notificados por la Administración Aduanera y Tributaria como tales, sujetos a normas especiales en relación con el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus tributos, en atención al índice de su tributación.

Contribuyentes formales: los sujetos que realizan exclusivamente actividades u operaciones exentas de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado o exoneradas de conformidad con un decreto.

Contribuyentes ocasionales: sujetos que realicen importaciones no habituales de bienes muebles corporales.

Contribuyentes ordinarios: los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios y en general, toda persona natural o jurídica que como parte de giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones que constituyen hechos imposables establecidos en el Impuesto al Valor Agregado.

3.2.7. Fiscalización

Según Pittaluga (1998), se define de la siguiente manera:

Es el conjunto de operaciones instrumentales destinadas a recolectar datos pertinentes al cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias. Se trata de una actividad administrativa cuyo presupuesto en sentido técnico-jurídico es la atribución de una potestad de comprobación, es decir, la comprobación tributaria, la búsqueda de los hechos y datos que ignora la Administración, o de criterios que le permitan a la autoridad establecer la corrección o inexactitud de lo aportado u ocultado por los contribuyentes (p.11).

3.2.8. Deberes Formales

Según Karina Escorcio de Abreu (2007)

Son obligaciones fiscales asignadas por el Código Orgánico Tributario o por otra norma tributaria a los contribuyentes, responsables o determinados a terceros. Los contribuyentes y los responsables tienen dos clases de deberes a la administración tributaria tomando en cuenta que el deber fundamental es pagar impuestos. (p.32)

Es importante resaltar que existen otros deberes, como presentar declaraciones, llevar libros exigidos en el código de comercio, así como también los libros especiales de compra y venta, comunicar cambios de dirección, entre otros. El cumplimiento de los deberes formales hace presumir que los contribuyentes han cumplido sus obligaciones tributarias.

3.3 Bases Legales

Según Pérez (2009) “Es el conjunto de leyes, reglamentos, normas, decretos, etc., que establecen el basamento jurídico sobre el cual se sustenta la investigación”. (p.65)

Mientras que Villafranca (1995) define “Son leyes, reglamentos y normas necesarios en algunas investigaciones cuyo tema así lo amerite” (p.51)

3.3.1. Constitución bolivariana de la Republica de Venezuela

Artículo 133: “Toda persona Tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.” Es decir, es totalmente constitucional contribuir con el estado para así brindar los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, dirigidos a satisfacer las necesidades colectivas.

Se encuentra establecido en el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, según el cual:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población y se sustentara para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

3.3.1Código Orgánico Tributario (COT)

El Código Orgánico Tributario, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°6152 Extraordinario, el Decreto con Rango,

Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, el cual deroga el COT publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.305 del 17 de Octubre del 2001. Es la Ley general de la tributación en el país al cual están sujetas las Leyes Tributarias Especiales y regula los tributos y las relaciones jurídicas derivadas de ellas con las limitaciones que el propio código establece.

El COT en su Artículo 12: “están sometidos al imperio de este Código los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el Artículo 1”.

Artículo 27: Son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Los agentes de retención o de percepción que lo sean por razón de sus actividades privadas, no tendrán el carácter de funcionarios públicos.

Efectuada la retención o percepción, el agente es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido o percibido. De no realizar la retención o percepción, responderá solidariamente con el contribuyente.

El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones efectuadas sin normas legales o reglamentarias que las autoricen. Si el agente enteró a la Administración lo retenido, el contribuyente podrá solicitar de la Administración Tributaria el reintegro o la compensación correspondiente.

Parágrafo Primero: Se considerarán como no efectuados los egresos y gastos objeto de retención, cuando el pagador de los mismos no haya retenido y enterado el impuesto correspondiente conforme a los plazos que establezca la ley o su reglamento, salvo que demuestre haber efectuado efectivamente dicho egreso o gasto.

Parágrafo Segundo: Las entidades de carácter público que revistan forma pública o privada, serán responsables de los tributos dejados de retener, percibir o enterar, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que recaiga sobre la persona natural encargada de efectuarla retención, percepción o enteramiento respectivo.

Artículo 41: El pago debe efectuarse en el lugar y la forma que indique la ley o en su defecto la reglamentación. El pago deberá efectuarse en la misma fecha en que deba presentarse la correspondiente declaración, salvo que la Ley o su reglamentación establezcan lo contrario. Los pagos realizados fuera de esta fecha, incluso los provenientes de ajustes o

reparos, se considerarán extemporáneos y generarán los intereses moratorios previstos en el artículo 66 de este Código

Artículo 121: La Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la Ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos, y en especial:

1. Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios.
2. Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.
3. Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente.
4. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva, de acuerdo a lo previsto en este Código.
5. Adoptar las medidas administrativas de conformidad con las disposiciones establecidas en este Código.
6. Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado.
7. Diseñar e implantar un registro único de identificación o de información que abarque todos los supuestos exigidos por las leyes especiales tributarias.
8. Establecer y desarrollar sistemas de información y de análisis estadístico, económico y tributario.
9. Proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria.
10. Suscribir convenios con organismos públicos y privados para la realización de las funciones de recaudación, cobro, notificación, levantamiento de estadísticas, procesamiento de documentos y captura o transferencias de los datos en ellos contenidos. En los convenios que se suscriban la Administración Tributaria podrá acordar pagos o compensaciones a favor de los organismos prestadores del servicio. Asimismo, en dichos convenios deberá resguardarse el carácter reservado de la información utilizada, conforme a lo establecido en el artículo 126 de este Código.
11. Suscribir convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales para el intercambio de información, siempre que esté resguardado el carácter reservado de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 126 de este Código y garantizando que las informaciones suministradas sólo serán utilizadas por aquellas autoridades con competencia en materia tributaria.

12. Aprobar o desestimar las propuestas para la valoración de operaciones efectuadas entre partes vinculadas en materia de precios de transferencia, conforme al procedimiento previsto en este Código.
13. Dictar, por órgano de la más alta autoridad jerárquica, instrucciones de carácter general a sus subalternos, para la interpretación y aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas a la materia tributaria, las cuales deberán publicarse en la Gaceta Oficial.
14. Notificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 166 de este Código, las liquidaciones efectuadas para un conjunto de contribuyentes o responsables, de ajustes por errores aritméticos, porciones, intereses, multas y anticipos, a través de listados en los que se indique la identificación de los contribuyentes o responsables, los ajustes realizados y la firma u otro mecanismo de identificación del funcionario, que al efecto determine la Administración Tributaria.
15. Reajustar la unidad tributaria (U.T.) dentro de los quince (15) primeros días del mes de febrero de cada año, previa opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, sobre la base de la variación producida en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el Área Metropolitana de Caracas, del año inmediatamente anterior, publicado por el Banco Central de Venezuela. La opinión de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, deberá ser emitida dentro de los quince (15) días continuos siguientes de solicitada.
16. Ejercer la personería del Fisco en todas las instancias administrativas y judiciales; en las últimas las ejercerán de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia.
17. Ejercer la inspección sobre las actuaciones de sus funcionarios, de los organismos a los que se refiere el numeral 10 de este artículo, así como de las dependencias administrativas correspondientes.
18. Diseñar, desarrollar y ejecutar todo lo relativo al Resguardo Nacional Tributario en la investigación y persecución de las acciones u omisiones violatorias de las normas tributarias en la actividad para establecer las identidades de sus autores y partícipes, y en la comprobación o existencia de los ilícitos sancionados por este Código dentro del ámbito de su competencia.
19. Condonar total o parcialmente los accesorios derivados de un ajuste a los precios o montos de contraprestaciones en operaciones entre partes vinculadas, siempre que dicha condonación derive de un acuerdo de autoridad competente sobre las bases de reciprocidad, con las autoridades de un país con el que se haya celebrado un tratado para evitar la doble tributación, y dichas autoridades hayan devuelto el impuesto correspondiente sin el pago de cantidades a título de intereses.

En este mismo sentido, en el Art. 145 del COT, en el CAPITULO II Deberes Formales De Los Contribuyentes, Responsables Y Terceros se establecen:

Artículo 145: Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:
 - a. Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.
 - b. Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.
 - c. Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo.
 - d. Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.
 - e. Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.
2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.
3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imposables.
4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imposables, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.
6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.
7. Comparecer a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.

8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

Y en el Art. 146 por quienes deben ser cumplidos los deberes formales

Artículo 146: Los deberes formales deben ser cumplidos:

1. En el caso de personas naturales, por sí mismas o por representantes legales o mandatarios.
2. En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.
3. En el caso de las entidades previstas en el numeral 3 del artículo 22 de este Código, por la persona que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad.
4. En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y en su defecto por cualquiera de los interesados.

En este orden de ideas, en el contenido de la Sección Tercera, del Capítulo III, del Título II, en los Artículos del 25 al 29 se hace referencia a los responsables agentes de retención y de percepción.

Sanciones

A continuación se exponen las disposiciones previstas en el C.O.T. en cuanto al régimen sancionatorio aplicable en caso de:

Ilícitos del Responsable

Numeral 3, Artículo 112 del C.O.T. “Por no retener o no percibir los fondos, con el cien por ciento al trescientos por ciento (100% al 300%) del tributo no retenido o no percibido.”

Numeral 4, Artículo 112 del C.O.T. “Por retener o percibir menos de lo que corresponde, con el cincuenta por ciento al ciento cincuenta por ciento (50% al 150%) de lo no retenido o no percibido.”

Artículo 112: Quien omita el pago de anticipos a cuenta de la obligación tributaria principal o no efectúe la retención o percepción, será sancionado:

1. Por omitir el pago de anticipos a que está obligado, con el 10% al 20% de los anticipos omitidos.
2. Por incurrir en retraso del pago de anticipos a que está obligado, con el 1.5 % mensual de los anticipos omitidos por cada mes de retraso.
3. Por no retener o no percibir los fondos, con el 100% al 300% del tributo no retenido o no percibido.
4. Por retener o percibir menos de lo que corresponde, con el 50% al 150% de lo no retenido o no percibido

Parágrafo Segundo, Artículo 112 del C.O.T. Las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 de éste artículo se reducirán a la mitad, en los casos en que el responsable, en su calidad de agente de retención o percepción, se acoja al reparo en los términos previstos en el artículo 185 de éste Código.

Artículo 113: Quien no entere las cantidades retenidas o percibidas en las oficinas receptoras de fondos nacionales dentro del plazo establecido en las normas respectivas, será sancionado con multa equivalente al 50% de los tributos retenidos o percibidos, por cada mes de retraso en su enteramiento, hasta un máximo 500% del monto de dichas cantidades, sin perjuicio de la aplicación de los intereses moratorios correspondientes y de la sanción establecida en el artículo 118 de este Código.

Artículo 118 del C.O.T. Expone que en caso de que el responsable tenga la intención de no enterar el impuesto retenido, y lo utilice para beneficio propio o de terceros, será penado con prisión de dos (2) a cuatros (4) años.

Artículo: 118: Quien con intención no entere las cantidades retenidas o percibidas de los contribuyentes, responsables o terceros, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones respectivas y obtenga para sí o para un tercero un enriquecimiento indebido, será penado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años.

3.3.2. Código de Comercio

Cabe destacar que, en el Artículo. 32 del Código de comercio se establece que: “Todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad...”

3.3.3. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial No. 6.152 Extraordinario del 18 de noviembre de 2014.

Según **Artículo 1:**

Se crea un Impuesto al Valor Agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imposables en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

3.3.4. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

El Reglamento de Ley publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria número 5.363 de fecha del 12 de julio de 1999, sufre una reforma efectuada por Ley el 28 de Julio del 2000 según Gaceta Oficial número 37.002 Tal y como lo afirma el Art. 70 del Reglamento de la Ley del IVA, y el Artículo 5 del Reglamento

Artículo 5: La Administración Tributaria puede designar, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirentes de determinados bienes muebles y a los receptores de ciertos servicios, identificándose con precisión dichos bienes y servicios. Estos agentes de retención sustituirán a los vendedores y prestadores de servicios como sujetos pasivos del impuesto. La designación de agentes de retención que haga la Administración Tributaria deberá recaer en personas naturales o jurídicas, obligadas a llevar contabilidad completa y que sean contribuyentes ordinarios del impuesto. La retención del impuesto deberá efectuarse en el momento en que los compradores o receptores de los servicios paguen o abonen en cuenta el precio de los bienes muebles o de los servicios. Los agentes de retención quedan obligados, además de retener, a declarar como impuesto retenido a terceros y a pagar en el período correspondiente, el impuesto que generó la operación realizada. Los agentes de retención, al emitir las facturas, consignarán separadamente

del precio o remuneración, el impuesto que corresponda como débito fiscal de la operación, el cual deberá ser retenido y enterado oportunamente. Además deberá cumplir con las formalidades generales y con los requisitos siguientes:

- a) Indicar el artículo 11 de la Ley.
- b) Emitirse por duplicado y la copia se entregará al vendedor o prestador de los servicios, quien deberá firmar el original, que conservará en su poder el comprador o receptor del servicio.
- c) Numerarlas en forma consecutiva, usando una numeración especial que las diferencie de las facturas propias como contribuyentes de ventas y prestaciones de servicios.
- d) Nombres y apellidos o razón social del agente de retención, número de Registro de Contribuyentes y domicilio fiscal, número de teléfono y fax si lo tuviere.
- e) Nombres y apellidos o razón social y dirección del establecimiento impresor de las facturas.
- f) Fecha de emisión de las facturas.
- g) Nombres y apellidos o razón social y domicilio fiscal del vendedor o prestador del servicio.
- h) Detalle de los bienes transferidos y de los servicios prestados, en su caso, precio unitario si corresponde, y monto total de la operación.
- i) Impuesto trasladado y retenido por cada operación. El impuesto retenido a los vendedores o prestadores de servicios constituirá crédito fiscal del comprador, adquirente o receptor de los bienes o servicios, y lo declarará y enterará en el mismo período de imposición correspondiente a la fecha de la operación. Las facturas respectivas deben ser registradas por el agente de retención en los Libros de Compras y de Ventas en el mismo período de imposición que corresponda a su emisión, separadamente de sus propias adquisiciones. Si el impuesto es retenido indebidamente por el comprador o receptor de los servicios sin estar autorizado para ello y no lo enterare al Fisco, el vendedor o prestador del servicio que ha soportado la retención del impuesto, tendrá acción en contra del retenedor para requerir la devolución de lo indebidamente retenido, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que haya lugar.

3.3.5. La Providencia Administrativa

Providencia N° 296 Gaceta Oficial N° 37.970 de fecha 30 de junio de 2004, en la cual se designa a los “Contribuyentes Especiales” como Agentes de Retención del

Impuesto al Valor Agregado (IVA) Capítulo II la Calificación de Sujetos Pasivos
Especiales

Artículo 2: Podrán ser calificados como sujeto pasivos especiales, sometidos al control y administración de la respectiva Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal, los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas naturales que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 U.T.) conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos superiores al equivalente de seiscientos veinticinco unidades tributarias (625U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones, para el caso de tributos que se liquiden por períodos mensuales. Igualmente, podrán ser calificadas como especiales las personas naturales que laboren exclusivamente bajo relación de dependencia y hayan obtenido enriquecimientos netos o iguales o superiores a siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración del impuesto sobre la renta presentada.

b) Las personas jurídicas, con exclusión de las señaladas en el artículo 4 de esta Providencia, que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores al equivalente de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en una cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas, para el caso de tributos que se liquiden por períodos mensuales.

c) Los entes públicos nacionales, estatales y municipales, los institutos autónomos y demás entes descentralizados de la República, de los Estados y de los Municipios, con domicilio distinto de la Región Capital, que actúen exclusivamente en calidad de agentes de retención o percepción de tributos. En los casos de entes públicos nacionales, estatales y municipales, la calificación requerirá la previa autorización otorgada por la Gerencia de Recaudación.

d) Los contribuyentes que realicen operaciones aduaneras de exportación, con exclusión de los sujetos pasivos calificados por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región capital, conforme a lo dispuesto en esta Providencia. Los sujetos pasivos indicados en este artículo, cuyo domicilio fiscal se encuentre bajo la jurisdicción de una Gerencia Regional de Tributos Internos en la que no exista unidad de

contribuyentes especiales podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales por la Gerencia Regional de Tributos Internos más cercana a su domicilio que cuente dentro de su estructura con la mencionada unidad. A efectos de establecer los montos de ingresos brutos, ventas, prestación de servicios o enriquecimientos netos a los que se refieren los literales a y b del presente artículo, privará, de ser el caso, la estimación efectuada por la Administración Tributaria a partir de los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación, así como la información obtenida por la Administración Tributaria de terceros con los que el sujeto pasivo especial guarde relación.

Artículo 3: Podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, los siguientes sujetos pasivos, con domicilio fiscal en la jurisdicción de la región capital:

a) Las personas naturales que hubieren obtenido ingresos brutos o iguales o superiores al equivalente de quince mil unidades tributarias (15.000 U.T.) conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos superiores al equivalente de un mil doscientos cincuenta unidades tributarias (1.250 U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones, para el caso de tributos que se liquiden por períodos mensuales. Igualmente, podrán ser calificados como especiales las personas naturales que laboren exclusivamente bajo relación de dependencia y hayan obtenido enriquecimientos netos iguales o superiores a quince mil unidades tributarias (15.000 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración del impuesto sobre la renta presentada.

b) Las personas jurídicas, con exclusión de las señaladas en el artículo 4 de esta Providencia, que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de ciento veinte mil unidades tributarias (120.000 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores al equivalente de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en una cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas, para el caso de tributos que se liquiden por períodos mensuales.

c) Los entes públicos nacionales, estatales y municipales, los institutos autónomos y demás entes descentralizados de la República, de los Estados y de los Municipios que actúen exclusivamente en calidad de agentes de retención o percepción de tributos. En los casos de entes públicos nacionales, estatales y municipales, la calificación requerirá la previa autorización otorgada por la Gerencia de Recaudación. A efectos de

establecer los montos de ingresos brutos, ventas, prestación de servicios o enriquecimientos netos a los que se refieren los literales a y b del presente artículo, privará, de ser el caso, la estimación efectuada por la Administración Tributaria a partir de los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación, así como la información obtenida por la Administración Tributaria de terceros con los que el sujeto pasivo especial guarde relación.

Artículo 4: Podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, independientemente del lugar de ubicación de su domicilio fiscal, los siguientes sujetos pasivos:

- a) Los dedicados a las actividades primarias, industriales y de transporte de hidrocarburos o a la comercialización de hidrocarburos y sus derivados para su exportación.
- b) Los que realicen operaciones en materia de hidrocarburos o actividades conexas en virtud de Convenios Operativos, de Exploración y Explotación a Riesgo bajo el Esquema de Ganancias Compartidas o de Asociaciones Estratégicas, celebradas conforme a lo dispuesto en la Ley que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de Hidrocarburos.
- c) Los que realicen operaciones de exploración, explotación, procesamiento, industrialización, transporte, distribución y comercio interno o externo de gas natural.
- d) Los dedicados a actividades de explotación de minas o actividades conexas. Las interpretaciones acerca de las actividades y operaciones a que se refiere el presente artículo se sujetarán a las definiciones que el respecto contengan las leyes especiales que regulen cada materia.

Providencia Administrativa N° SNAT/2015/0049. Caracas, 14 de julio de 2015.

Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.746. Providencia

Mediante la cual se designan agentes de retención del impuesto al valor agregado

Artículo 1°—Designación de los agentes de retención. Se designan responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria hubiere sido calificado y notificado como especial.

Los sujetos pasivos calificados y notificados como especiales fungirán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado generado, cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto. En los casos de fideicomisos, el fideicomitente fungirá como agente de retención,

siempre y cuando hubiere sido calificado y notificado como sujeto pasivo especial.

A los efectos de esta Providencia se entiende por proveedores a los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que vendan bienes muebles o presten servicios

Artículo 2º—Se designan responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirentes de metales o piedras preciosas, cuyo objeto principal sea la comercialización, compra, venta y distribución de metales o piedras preciosas, aún cuando no hubieren sido calificados como sujetos pasivos especiales por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

El Banco Central de Venezuela fungirá como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado causado por la compra de metales y piedras preciosas.

A los efectos de lo previsto en este artículo, se entiende como metales y piedras preciosas los siguientes bienes: oro, incluido oro platinado, en bruto, semilabrado o en polvo; la plata; el platino, el cual abarca el iridio, osmio, el paladino, el rodio y el rutenio; las aleaciones de metales preciosos; las piedras preciosas; y el diamante, incluso trabajado, sin montar ni engarzar, sin ensartar o sin clasificar.

Artículo 3º—Exclusiones. No se practicará la retención a que se contrae esta Providencia Administrativa cuando:

1. Las operaciones no se encuentren sujetas al Impuesto al Valor Agregado o estén exentas o exoneradas del mismo.
2. El proveedor sea un contribuyente formal del impuesto.
- 3. El proveedor sea un agente de percepción del impuesto y se trate de operaciones de ventas de bebidas alcohólicas, fósforos, cigarrillos, tabacos y otros derivados del tabaco.**
4. Los proveedores hayan sido objeto de algún régimen de percepción anticipada del Impuesto al Valor Agregado, con ocasión de la importación de los bienes. En estos casos, el proveedor deberá acreditar ante el agente de retención la percepción soportada.
5. Se trate de operaciones pagadas por empleados del agente de retención con cargo a cantidades otorgadas por concepto de viáticos.
6. Se trate de operaciones pagadas por directores, gerentes, administradores u otros empleados por concepto de gastos reembolsables, por cuenta del agente de retención, y siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).
7. Las compras de bienes muebles o prestaciones de servicios vayan a ser pagadas con cargo a la caja chica del agente de retención, siempre que el

monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

8. Se trate de servicios de electricidad, agua, aseo y telefonía, pagados mediante domiciliación a cuentas bancarias de los agentes de retención.

9. El proveedor estuviere inscrito en el Registro Nacional de Exportadores, haya efectuado durante los últimos seis (6) meses solicitudes de recuperación de créditos fiscales, con ocasión de su actividad de exportación.

10. El total de las ventas o prestaciones de servicios exentas o exoneradas del proveedor, represente un porcentaje superior al 50% del total de sus operaciones de ventas o prestaciones de servicios, durante el ejercicio fiscal anterior.

11. Las compras sean efectuadas por los órganos de la República, los Estados y los Municipios, que hubieren sido calificados y notificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

12. Las compras sean efectuadas por entes públicos sin fines empresariales, creados por la República, que hubieren sido calificados y notificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

13. Las operaciones y el Impuesto al Valor Agregado, sean pagados conforme al supuesto de excepción previsto en el artículo 146 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

En el caso establecido en el numeral 3, de este artículo, el agente de retención deberá consultar el Registro Único de Información Fiscal (RIF) a través del Portal Fiscal.

En los casos Establecidos en los numerales 9 y 10 del presente artículo, el agente de retención deberá consultar el “Listado de Contribuyentes Excluidos del Régimen de Retenciones”, a través del Portal Fiscal.

Artículo 4º—Porcentajes de Retención. Cálculo del monto a retener. El monto a retener será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado.

Artículo 5º—Se efectuará la retención del cien por ciento (100%) del impuesto causado, cuando:

1. El monto del impuesto no esté discriminado en la factura o nota de débito. En este caso la cantidad a retener será equivalente a aplicar la siguiente fórmula sobre el precio facturado.

$$B.I. = \frac{P_{fac}}{(AI/100)+1}$$

$$M_{ret} = P_{fac} - B.I.$$

Se entiende por:

B.I.: Base Imponible;

Mret: Monto a retener;

Pfac: Precio facturado de los bienes y servicios gravados;

AI: Alícuota Impositiva

2. La factura o nota de débito no cumpla los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás disposiciones Reglamentarias.

3. Se desprenda de la consulta del Portal Fiscal, que el proveedor de bienes o prestador de servicios está sujeto a la retención del 100% o no esté inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (RIF).

4. Se trate de las operaciones mencionadas en el artículo 2 de esta Providencia Administrativa.

Artículo 6º—Naturaleza del impuesto retenido. El impuesto retenido no pierde su carácter de crédito fiscal para el agente de retención, cuando éstos califiquen como contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, pudiendo ser deducido previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que establece dicho impuesto.

Artículo 7º—Deducción del impuesto retenido. Los proveedores descontarán el impuesto retenido de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención, siempre que tenga el comprobante de retención emitido por el agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de esta Providencia Administrativa.

En los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición respectivo, el contribuyente podrá descontar las retenciones acumuladas contra las cuotas tributarias de los siguientes períodos de imposición hasta su descuento total.

Las retenciones acumuladas pendientes por descontar deberán reflejarse en la declaración electrónica “Declaración y Pago del Impuesto al Valor Agregado 99030”, las cuales, junto con las retenciones correspondientes al período de imposición, se descontarán de la cuota tributaria hasta su concurrencia. El saldo restante, si lo hubiere, deberá reflejarse como retenciones acumuladas pendientes por descontar.

Cuando se hubiere solicitado la recuperación conforme el artículo siguiente, el saldo restante deberá reflejarse adicionalmente como retenciones soportadas y descontadas del período.

Cuando el comprobante de retención sea entregado al proveedor con posterioridad a la presentación de la declaración correspondiente al período en el cual se practicó la retención, el impuesto retenido podrá ser descontado de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se produjo la entrega del comprobante, siempre y cuando no haya transcurrido el lapso de prescripción establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 12.—Retenciones practicadas y enteradas indebidamente. En caso de retención indebida y el monto correspondiente no sea enterado, el proveedor tiene acción en contra del agente de retención para la recuperación de lo indebidamente retenido, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que haya lugar.

Si el impuesto indebidamente retenido ya fue enterado, el proveedor deberá descontarlo de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente Providencia Administrativa, sin perjuicio del derecho a solicitar la recuperación del mismo al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 8 y 9 de esta Providencia Administrativa.

Cuando los agentes de retención enteren cantidades superiores a las efectivamente retenidas, podrán solicitar su reintegro al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y siguientes del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 13.—Oportunidad para practicar las retenciones. La retención del impuesto debe efectuarse cuando se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero, independientemente del medio de pago utilizado.

Se entenderá por abono en cuenta las cantidades que los compradores o adquirentes de bienes y servicios gravados acrediten en su contabilidad o registros.

Artículo 14.—Oportunidad para el enteramiento. El impuesto retenido debe enterarse por cuenta de terceros, en su totalidad y sin deducciones, conforme a los siguientes criterios:

1. Las retenciones que sean practicadas entre los días 1º y 15 de cada mes, ambos inclusive, deberá enterarse de acuerdo a lo dispuesto en el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados y notificados como especiales.
2. Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, deberá enterarse de acuerdo a lo dispuesto en el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados y notificados como especiales.

Artículo 15.—Procedimiento para enterar el impuesto retenido. A los fines de proceder al enteramiento del impuesto retenido, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El agente de retención deberá presentar a través del Portal Fiscal la declaración de las compras sujetas a retención practicadas durante el período correspondiente, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración

Aduanera y Tributaria. Igualmente estará obligado a presentar la declaración en los casos en que no se hubieren efectuado operaciones sujetas a retención.

2. Presentada la declaración en la forma indicada en el numeral anterior, el agente de retención podrá optar entre efectuar el enteramiento electrónicamente, o imprimir la planilla generada por el sistema denominada "Planilla de pago para enterar retenciones de IVA efectuadas por agentes de retención 99035", la cual será utilizada a los efectos de enterar las cantidades retenidas, a través de la entidad bancaria autorizada para actuar como receptora de Fondos Nacionales que le corresponda.

3. En los casos en que el enteramiento no se efectúe electrónicamente, el agente de retención procederá a pagar el monto correspondiente en las taquillas de contribuyentes especiales que le corresponda.

La Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, podrá disponer que los agentes de retención que mantengan cuentas en el Banco Central de Venezuela, efectúen en el mismo el enteramiento a que se refiere el numeral 2 de este artículo. A tales efectos la Gerencia de Recaudación deberá notificar, previamente, a los agentes de retención la obligación de efectuar el enteramiento en la forma aquí señalada.

Artículo 16.—Emisión del comprobante de retención. Los agentes de retención están obligados a entregar a los proveedores un comprobante de cada retención de impuesto que les practiquen. El comprobante debe emitirse y entregarse al proveedor a más tardar dentro de los primeros dos (2) días hábiles del período de imposición siguiente del Impuesto al Valor Agregado, conteniendo la siguiente información:

1. Numeración consecutiva. La numeración deberá contener catorce (14) caracteres con el siguiente formato: AAAAMMSSSSSSSS, donde AAAA, serán los cuatro (4) dígitos del año, MM serán los dos (2) dígitos del mes y SSSSSSSS, serán los ocho (8) dígitos del secuencial, el cual deberá reiniciarse en caso de superar dicha cantidad.

2. Nombres y apellidos o razón social y número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) del agente de retención.

3. Nombres y apellidos o razón social, número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) y domicilio fiscal del impresor, cuando los comprobantes no sean impresos por el propio agente de retención.

4. Fecha de emisión y entrega del comprobante.

5. Nombres y apellidos o razón social y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del proveedor.

6. Número de control de la factura o nota de débito

7. Número de la factura o nota de débito

8. Monto total de la factura o nota de débito, base imponible, impuesto causado y monto del impuesto retenido.

El comprobante podrá emitirse por medios electrónicos o físicos, debiendo, en este último caso emitirse por duplicado. El comprobante debe registrarse por el agente de retención y por el proveedor en los Libros de Compras y de Ventas, respectivamente, en el mismo período de imposición que corresponda a su emisión o entrega.

Cuando el agente de retención realice más de una operación quincenal con el mismo proveedor, podrá optar por emitir un único comprobante que relacione todas las retenciones efectuadas en dicho período.

Los comprobantes podrán ser entregados al proveedor en medios electrónicos, cuando éste así lo convenga con el agente de retención.

Los agentes de retención y sus proveedores deberán conservar los comprobantes de retención o un registro de los mismos, y exhibirlos a requerimiento de la Administración Tributaria.

Artículo 17.—Registros contables del proveedor. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, podrá exigir a los proveedores presentar, una declaración de las ventas de bienes o prestaciones de servicios efectuadas a los agentes de retención, siguiendo las especificaciones que al efecto establezca el Portal Fiscal

3.3.6. Decreto N° 863, Mediante el cual se dicta el Reglamento sobre el cumplimiento de deberes formales y pago de tributos para determinados sujetos pasivos con similares características. (Gaceta Oficial N° 35.816 de fecha 13 de Octubre de 1995)

Artículo 1°: Cuando el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, mediante providencia administrativa, califique a determinados grupos de sujetos pasivos con características similares deberá notificar en forma expresa de tal condición, los que quedarán sujetos a partir de la fecha que se señale en la respectiva notificación a las normas contenida en el presente Reglamento sobre el cumplimiento de deberes formales y pago de tributos.

Artículo 2°: Los sujetos pasivos calificados como especiales deberán presentar sus declaraciones ante la oficina o dependencia de la Administración Tributaria de la Jurisdicción de su domicilio fiscal a la cual le haya sido atribuida la competencia. Para tales efectos, en la notificación que se les haga en su condición de contribuyente especial, deberá indicarse, en forma expresa, la dirección de la oficina o dependencia en la cual les corresponda cumplir con sus obligaciones tributarias y las formas o modalidades establecidas para ese fin.

Los sujetos pasivos calificados como especiales que posean más de un establecimiento donde realicen operaciones estarán obligados a presentar

sus declaraciones y efectuar el pago de sus tributos en la oficina o dependencia de la Administración Tributaria ubicada en jurisdicción del domicilio fiscal de su respectiva oficina principal.

Artículo 3°: Las declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales relativas al Impuesto sobre la Renta, al Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor y al Impuesto a los Activos Empresariales deberán ser presentadas y efectuados los pagos respectivos, en las fechas y conforme a las condiciones establecidas por la Administración Tributaria mediante providencia administrativa.

Artículo 4°: Los impuestos a la producción nacional establecidos en la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas y en la Ley de Impuesto sobre Cigarrillos y Manufacturas de Tabaco, se declararán y pagarán en la jurisdicción donde se encuentren ubicadas las fábricas o plantas productoras de dichas especies, en los términos establecidos en las normas legales respectivas. Los que se causen con ocasión de su importación se declararán y pagarán en la jurisdicción de la aduana correspondiente.

Artículo 5°: El Ministerio de Hacienda podrá celebrar convenios con instituciones bancarias o financieras para la recaudación de tributos de los sujetos pasivos calificados, cuando así se justifique.

Artículo 6°: Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán igualmente aplicables a los Institutos Autónomos y demás entes descentralizados de la República, de los Estados y de los Municipios, a los fines de la declaración y pago de los impuestos retenidos o percibidos, en su condición de agentes de retención o percepción de tributos.

Artículo 7°: Este Reglamento se aplicará desde el momento mismo de entrada en vigencia, aún en los procesos que se hallaren en curso.

3.4. Definición de Términos Básicos

Evasión fiscal: Consiste en la defraudación de la hacienda pública a través de la omisión u ocultación de pagos e ingresos, desgravámenes, etc.

Agente de Retención: Toda persona individual cuando por disposición legal tiene la obligación de retener y enterar oportunamente sobre cantidades pagadas o abonadas en cuenta, por razón de impuesto que luego ha de ingresar al Tesoro Público

Providencia Administrativa: Disposición anticipada o prevención que se toma para lograr un propósito. Medida o disposición que se toma para remediar un mal o daño.

Comprobante de retención: documento emisión obligatoria por parte de los agentes de retención a los contribuyentes, en el que se indica el monto de las retenciones practicadas, conforme a las disposiciones legales vigentes

Control fiscal: está constituido por todos los mecanismos de índole legal, técnico y administrativo que utiliza el Estado para evitar la evasión, elusión y prescripción de los tributos, así como las demás obligaciones generadas en virtud de la relación jurídico tributaria

Enterar: pagar o abonar dinero. Acción de pagar los tributos ante las oficinas receptoras de fondos nacionales. En el sistema tributario venezolano, se asimila a la obligación de los agentes de retención y percepción, de pagar al sujeto activo las cantidades de gravamen retenidas o percibidas en el curso de sus operaciones

Exención: dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la Ley.

Exoneración: dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo, en los casos autorizados por la Ley.

Cultura Tributaria: conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con observancia de las leyes vigentes, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo devenga.

CAPITULO IV

FASES METODOLOGICAS

El marco metodológico aporta a la investigación la manera y los pasos de cómo se realizara el estudio, supone la exposición detallada de las técnicas, instrumentos y recursos que se emplearon durante el desarrollo. Romero (2007) explica que “la metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las teorías y procedimientos que sean utilizado para llevar a cabo la indagación. Es “como se realiza el estudio para responder al problema planteado” (p2).

El presente informe, está fundamentado bajo la modalidad de proyecto factible pues tiene como objetivo dar solución a un problema real y su utilización es inmediata. En este sentido, Balestrini (2008), considera que “se puede proponer un modelo operativo de una entidad de acción, orientado a proporcionar respuestas o soluciones a problemas planteados en una determinada realidad organizacional, social económica, educativa” (p95)

Cabe mencionar que para el desarrollo de este informe, el investigador tuvo contacto con el problema dentro de la organización, el cual, supone una mejora viable a la situación planteada, creando la necesidad de diseñar un manual de normas y procedimientos para el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial aplicado a la empresa Industria de Polímetros Extruidos, C.A.

La estrategia metodológica empleada fue la investigación de campo en la cual Arias (2012) señala que “consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes” (p31).

Para dar cumplimientos a los objetivos específicos se desarrollaron las siguientes fases metodológicas.

4.1. Fase I. Diagnosticar la situación actual de los procesos administrativos para el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial en la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A.

En esta primera fase se buscó diagnosticar la situación actual de los procesos administrativos para el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial en la empresa caso estudio. Es necesaria la aplicación y el uso de instrumentos o herramientas de recolección de datos, al respecto, las técnicas de recolección de datos, son definidas por Gutiérrez (1998)

En este apartado se deben presentar las técnicas que se van utilizar para obtener la información. Cada una de esas técnicas se debe definir, justificar y describir. Además, es necesario considerar los indicadores que se valorarán con cada técnica, sus correspondientes instrumentos y señalar el número del apéndice que presenta el instrumento diseñado, con el propósito de ubicar claramente la forma de medir o valorar cada uno de los indicadores de la investigación (p.137)

En este sentido, para conocer la percepción de quienes ejecutan el trabajo o están indirectamente relacionados a él, se empleara la técnica de la encuesta, la cual Tamayo y Tamayo (2012) "... es aquella que permite dar respuestas a problemas en términos descriptivos como de relación de variables, tras a recogida sistemática de información según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida" (p124). Por su parte, de acuerdo a Sampieri, B. (2008), indican que dentro de un estudio de campo:

La encuesta se presenta como el método más idóneo para recolectar la información de un grupo heterogéneo de individuos que definirán el contexto donde se llevaría a cabo la experiencia y sobre las actitudes de las personas durante el trabajo. (p. 77).

El instrumento utilizado será el cuestionario, para Hernández, Fernández y Baptista (2003) explica que "un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir" (p391). Se aplicaran (8) preguntas de tipo dicotómicas específicamente al personal que elabora en el departamento de impuestos de la empresa cuyo resultado se presenta tabulado y graficado en el capítulo V, de

resultados. En este sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2012), opinan al respecto de las preguntas dicotómicas que “son aquellas compuestas por dos alternativas de respuestas, se presentan a los sujetos las posibilidades de respuestas y ellos deben circunscribirse a ellas” (p.277).

Para la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos y cumplir con los objetivos es importante definir la población a ser estudiada, Tamayo y Tamayo (2012) consiste “en la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica en común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (p114). En el caso del presente informe, está constituida por 6 personas que conforman el departamento de impuestos. Por su parte debe definirse la muestra de acuerdo a Arias (2006) “es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible” (p83). Debido a que la población es pequeña y cada integrante tiene relación directa con la problemática se seleccionará como muestra toda la población

4.2. Fase II. Identificar el procedimiento para el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial a los cuales está sujeto la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A.

La técnica de recolección de datos que se uso para el presente informe estuvo basado en la observación documental, definido por Arias (2006) como el “proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos” (p27).

Se seleccionó y organizó datos referentes al objeto estudio, se utilizaron técnicas de revisión y consulta de fuentes legales tales como el Código Orgánico Tributario, Providencias Administrativas, Ley y Reglamento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como también folletos informativos e información de páginas web como www.seniat.gob.ve relacionados directamente con la materia. Es

importante resaltar que también se analizaron los registros de la empresa; planillas de impuestos, facturas, libros de compra y venta.

Así mismo, se usó la técnica de la observación directa, que se define según Arias (2006) “es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación pre-establecidos” (p. 125). Esta técnica, permitió al investigador recoger la información de manera directa y describir las realidades de los hechos, mediante la ficha de observación, en la cual se señalan los aspectos evaluados del proceso.

En función a lo expuesto, la información obtenida por medio de dicho estudio, fue diferenciada con la información que se reveló en el estudio de campo descrito en la fase I, donde se realizó el diagnóstico de la problemática y permitió definir las acciones que deben plantearse el manual de normas y procedimientos para cumplir con los objetivos.

4.3. Fase III. Diseñar el Manual de Normas y Procedimientos para el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial aplicado a la empresa Industria de Polímetros Extruidos, C.A.

En esta última fase se propone diseñar un Manual de normas y procedimientos para el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial aplicado a la empresa Industria de Polímetros Extruidos, C.A, con la finalidad de disminuir errores al momento de ejecutar las retenciones y pagos del contribuyente en un lenguaje claro y sencillo que permita su aplicación y entendimiento para los empleados o cualquier otro usuario.

Considerando los resultados obtenidos en las fases anteriores, con la aplicación de técnicas e instrumentos de recolección de datos se obtuvo un conjunto de estrategias posibles, aplicables para la solución de la problemática existente, por lo que se procedió en esta fase, al diseño del manual de normas y procedimientos para mejorar los procesos como contribuyente especial en el cumplimiento de sus deberes

formales, seleccionadas las más viables, de acuerdo a la factibilidad de su aplicación según las características de la empresa.

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1. Análisis de los Resultados

En este capítulo se presentan los resultados y se analizan para poder desarrollar una propuesta al problema planteado, siendo el objetivo principal proponer un Manual de Normas y Procedimientos para el Cumplimiento de los Deberes Formales como Contribuyente Especial aplicado a la empresa Industria De Polímeros Extruidos, C.A. Pretende mejorar las actividades diarias del área de impuestos, entregando información oportuna y consistente, está diseñada de manera explícita y comprensible no solo para el personal que interviene en las operaciones sino también para las áreas que estén involucradas.

Cabe destacar que según Balestrini (2008) “el análisis e interpretación de los datos, convierte en la fase de aplicación de la lógica deductiva e inductiva en el desarrollo de la investigación” (p170). Una vez aplicada las técnicas de recolección de datos se obtienen los siguientes resultados.

5.1. Fase I. Diagnosticar la situación actual de los procesos administrativos para el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial en la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A.

Mediante la técnica de recolección de datos, denominada la encuesta a través de un cuestionario conformado por ocho (8) ítems, aplicado a seis (6) trabajadores del área de impuestos en la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A., se estableció un diagnóstico adecuado sobre la situación actual en cuanto a los procesos para el cumplimiento de los deberes formales. Los resultados fueron graficados, tabulados y analizados los cuales se presentan a continuación.

Ítem N°1 ¿Sabe usted lo que significa para la empresa ser designado como Contribuyente Especial?

Cuadro N° 1.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	6	100%
TOTAL	6	100%

Fuente: Plazas, F. (2017)

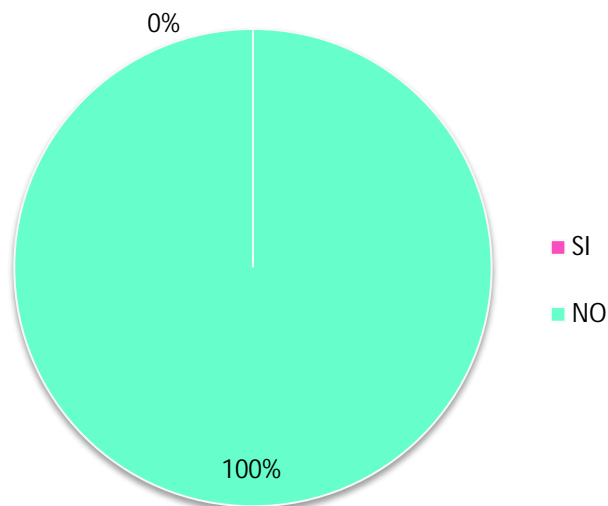


Gráfico N° 1 Designación como contribuyente especial

Fuente: Plazas, F. (2017)

Análisis: El cien por ciento (100%) de los encuestados respondió que NO tienen conocimiento sobre lo que significa ser designado por el SENIAT como Contribuyente Especial, es decir, el personal que labora en la empresa no está preparada para eventualidades que se presenten en materia de retenciones o fiscalizaciones por parte de los órganos encargados, quedando expuesta a multas, cierres o incumplimientos con sus proveedores. La empresa debe tomar acciones para brindarles herramientas a sus empleados y así poder cumplir con las actividades.

Ítem N°2 ¿Usted conoce los procedimientos a los cuales está sujeto la empresa luego de ser designada como contribuyente especial?

Cuadro N° 2.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	6	100%
TOTAL	6	100%

Fuente: Plazas, F. (2017)

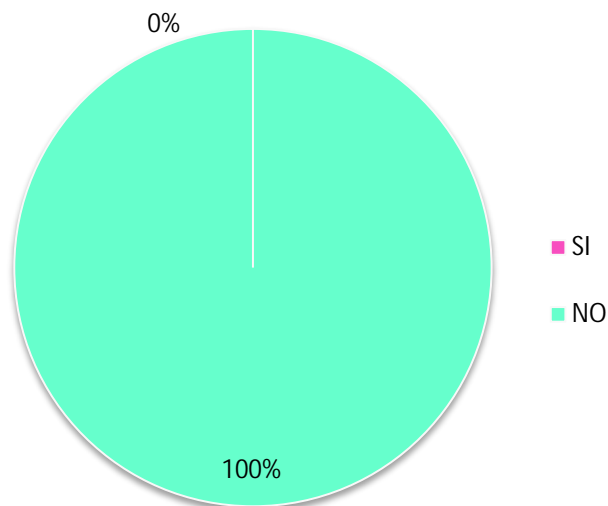


Grafico N° 2 Procedimientos a los cuales está sujeto como contribuyente especial

Fuente: Plazas, F. (2017)

Análisis: Se puede evidenciar en el presente grafico que el cien por ciento (100%) de los encuestados indica que no tienen conocimiento de las actividades que se deben realizar. Esto refleja una debilidad en sus procesos de retenciones debido a que no conoce las operaciones que deben cumplir, generando errores u omisiones que causan la problemática existente. Es necesario que todo el personal tenga información integral de las actividades a los que están sujetos los contribuyentes especiales, con la finalidad de cumplir con sus deberes formales.

Ítem N°3 ¿Conoce usted la forma para declarar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R) retenido a proveedores?

Cuadro N° 3.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	33%
NO	4	67%
TOTAL	6	100%

Fuente: Plazas, F. (2017)

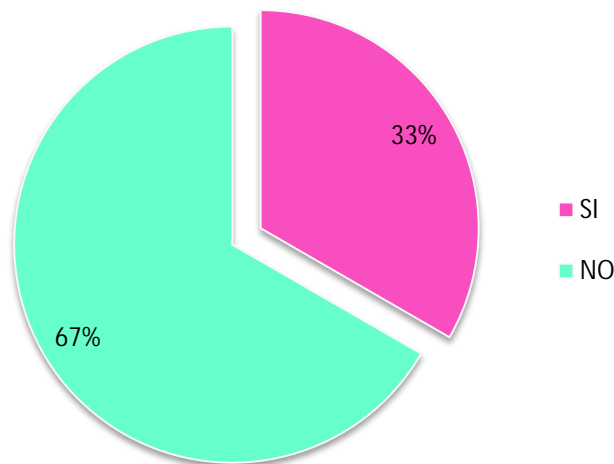


Gráfico N°3 Declaración Impuesto IVA e ISLR

Fuente: Plazas, F. (2017)

Análisis: en esta oportunidad, el treinta y tres por ciento (33%) afirmó conocer el procedimiento, mientras que el sesenta y siete por ciento (67%) respondió no conocer dichos lineamientos, sin embargo, la empresa si se ha visto afectada en los procedimientos para practicar y enterar las Retenciones del I.V.A. e I.S.L.R. y adicional emitir los comprobantes de Retención ya que, si se requiere un mayor control y conocimiento y los procesos administrativos se han extendido, adaptando nuevos programas y la necesidad ingresar nuevo personal, para poder cumplir con todas las exigencia de la Administración Tributaria.

Ítem N°4 ¿Conoce los normas de Retención aplicados a los proveedores?

Cuadro N° 4.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	33%
NO	4	67%
TOTAL	6	100%

Fuente: Plazas, F. (2017)

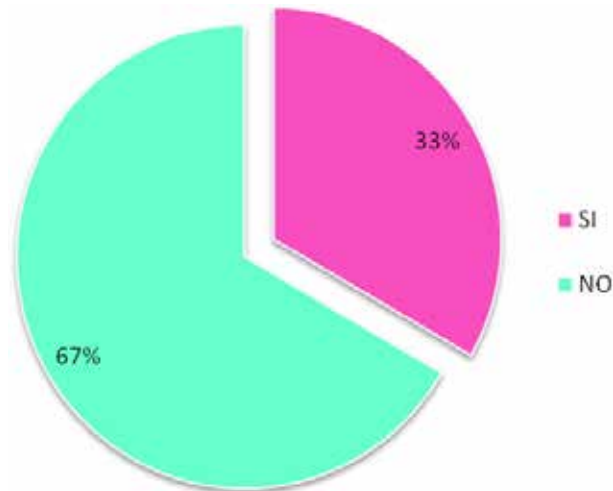


Gráfico N°4 Normas de Retención

Fuente: Plazas, F. (2017)

Análisis: el treinta y tres por ciento (33%) de los encuestados respondió que SI conoce las normas de retención, a pesar de que se evidencian errores en los comprobantes y diferencias al momento de ser enterados, sin mencionar que al ser registrados en el sistema dejan diferencias de comprobantes que no se declararon, se declaran doble o no se aplica el porcentaje correcto. El 67% corresponde a la alta gerencia, deja entre visto que no existe una supervisión adecuada siendo esta la de mayor importancia ya que no existe un compromiso con la empresa.

Ítem N°5 ¿La empresa cuenta con un manual de normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes formales como contribuyente especial que les permita conocer los procedimientos que debe realizar?

Cuadro N° 5.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	6	100%
TOTAL	6	100%

Fuente: Plazas, F. (2017)

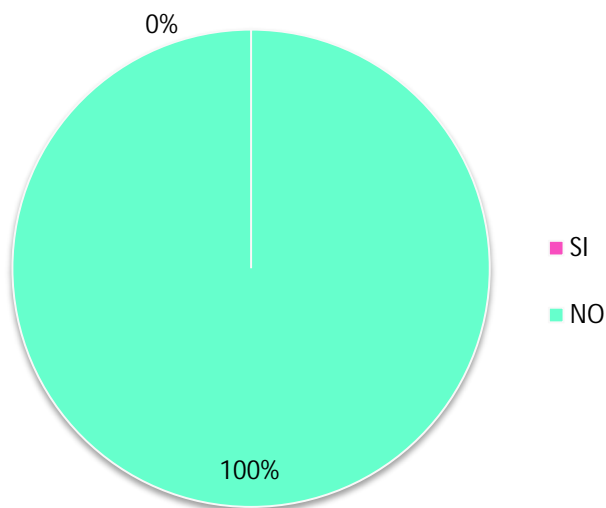


Gráfico N° 5 Manual de normas y Procedimientos

Fuente: Plazas, F. (2017)

Análisis: el cien por ciento (100%) de los encuestados respondió que la empresa no cuenta con un manual de normas y procedimientos en el departamento de impuestos que le permita al empleado utilizarlo como herramienta para conocer los pasos que debe seguir al momento de realizar sus actividades dejando en evidencia la principal debilidad de la organización en cuando al manejo de la información.

Ítem N°6 En caso de que la empresa no cuente con un manual para cumplir con sus obligaciones tributarias como contribuyente especial, ¿se ha visto en la necesidad de contratar asesoría externa?

Cuadro N° 6.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	100%
NO	0	0%
TOTAL	6	100%

Fuente: Plazas, F.(2017)

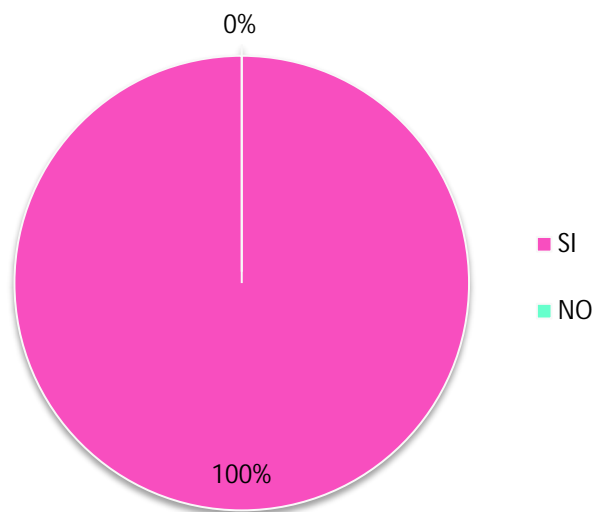


Gráfico N°6 Contratación de asesoría Externa

Fuente: Plazas, F. (2017)

Análisis: Debido al desconocimiento que existe en la empresa en materia de contribuyentes especiales, se han visto en la obligación de contratar un contador externo, los encuestados respondieron 100% que SI tienen la necesidad de contratar asesoría externa para cumplir con los deberes formales ya que el personal que se encuentra a cargo no ha tenido el adiestramiento correcto.

Ítem N°7 Cuando la empresa ha contratado personal externo los procesos se han cumplido de manera correcta y en el tiempo correspondiente al calendario por el que se rigen los contribuyentes especiales?

Cuadro N° 7.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	6	100%
TOTAL	6	100%

Fuente: Plazas, F. (2017)

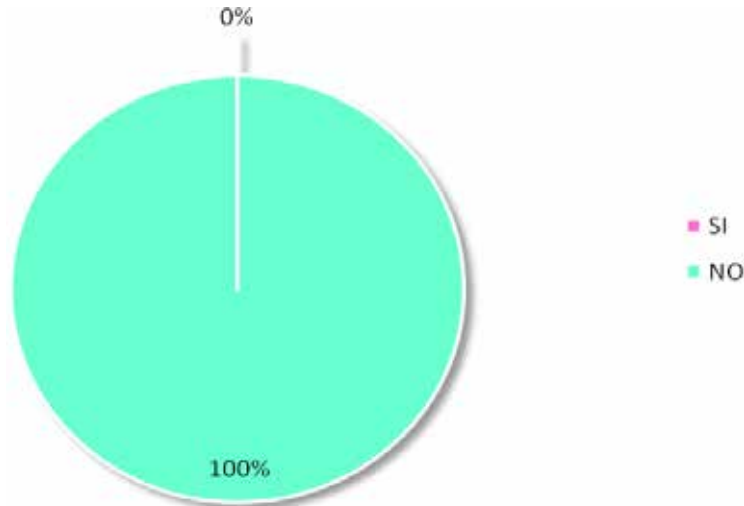


Gráfico N° 7 Cumplimiento del calendario de contribuyentes especiales

Fuente: Plazas, F. (2017)

Análisis: Se puede observar, que ante esta interrogante, el cien por ciento (100%) de los encuestados señala, que no se cumplen las declaración ni pago de impuestos en el periodo que corresponde, debido a que la información debe ser filtrada por un personal externo, un asesor que recibe la información a destiempo y esta es procesada fuera de las fechas establecidas en el calendario de contribuyentes especiales. Esta situación refleja debilidad en los procesos internos de la empresa al no generar la información correcta para ser declara a tiempo y enviarla al asesor que es contratado para cumplir con dicha función.

Ítem N°8 ¿Considera usted que existiendo un manual de normas y procedimientos la empresa lograría optimizar los procesos de declaración de I.V.A. e I.S.L.R.?

Cuadro N° 8.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	100%
NO	0	0%
TOTAL	6	100%

Fuente: Plazas, F. (2017)

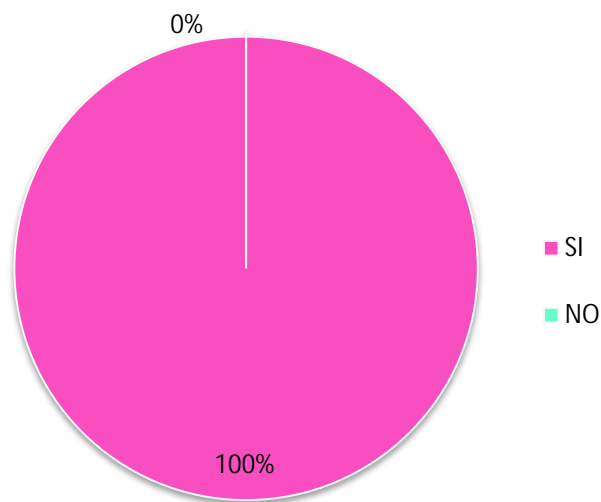


Gráfico N° 8 Optimización de procesos

Fuente: Plazas, F. (2017)

Análisis: El cien por ciento (100%) de los encuestados afirmó que es necesaria la implementación de un manual de normas y procedimientos que guíe y oriente al personal en la ejecución de las operaciones que deben realizar a diario y así cumplir con los deberes formales de la empresa y con sus proveedores, generando

información veraz y en los tiempos establecidos, evitando de esta forma errores, omisiones y sanciones a los que está expuesta la empresa.

5.2. Fase II identificar el procedimiento para el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial a los cuales está sujeto la empresa Industria de Polímeros de Extruidos, C.A.

De acuerdo a la evaluación realizada a la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A., mediante una compilación de información a través de la aplicación de la observación directa y revisión documental de la empresa, las cuales fueron directamente realizadas a la metodología de trabajo que se efectúa a diario en la misma. El registro de las observaciones realizadas mediante el proceso de investigación se plasma en una ficha de observación detallada a continuación:

Cuadro N°9

Lista de cotejo

Descripción	SI	NO	Observaciones
Presentar sus Declaraciones y efectuar los pagos en los plazos establecidos		X	Presentan sus declaraciones fuera de los plazos establecido
Cumplir con las Fechas de sus Obligaciones Fiscales		X	
Presentar las Declaraciones Definitivas, Estimadas y/o Sustitutivas relacionadas al Impuesto Sobre La Renta y las Retenciones de ISLR	X		
Presentar las Declaraciones relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado y las Retenciones de IVA	X		Alguna de las declaraciones no son enteradas y otras se omiten

Descripción	SI	NO	Observaciones
Proporcionar o comunicar a la administración tributaria información relativa a cambios en el documento fiscal	X		
Emitir facturas o documentos equivalentes de acuerdo a la providencia vigente	X		Las facturas se emiten correctamente, pero en el caso de los comprobantes de retención muchas veces no son generados
Llevar libros y registros contables especiales	X		Aunque cumplen con las normas establecidas, las retenciones a proveedores no son cruzadas correctamente en el libro especial de compras

Fuente: Plazas, F. (2017)

Los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, según Gaceta Oficial N° 6152 (E), publicada en fecha 18 de Noviembre de 2014, en su artículo 145, refieren a la obligación de:

1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:
 - a. Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.
 - b. Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.
 - c. Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo.
 - d. Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.
 - e. Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.
2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.
3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los

documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.

4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponibles, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.

6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.

7. Comparecer a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.

8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

Durante la realización de este informe, se observó que en la entidad existe una debilidad significativa que afecta el proceso tributario, ya que no están cumpliendo con el calendario de sujetos pasivos especiales al declarar las retenciones a proveedores fuera de fecha, no retener o no enterarlas. Los comprobantes de retenciones tanto de IVA como de ISLR están siendo omitidos en gran parte de las operaciones, trayendo como consecuencia el descontento de los proveedores afectando así las operaciones de la empresa, que debe ser minimizado a través de una serie de acciones por parte del contribuyentes, las cuales están contenidas en el mecanismo de información que se propone aplicar, disminuyendo el problema y fortaleciendo las consideraciones encontradas.

5.3. Fase III. Diseñar el Manual de Normas y Procedimientos para el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial aplicado a la empresa Industria de Polímetros Extruidos, C.A.

Para cumplir con esta fase de la investigación, se planteó elaborar un manual de normas y procedimientos, basados en las fases antes estudiadas, con el objeto de facilitar los procesos, estableciendo lineamientos que minimizan las fallas, el descontrol y los errores existentes. Es por ello que tiene como propósito solucionar la problemática definiendo los procesos administrativos, capacitando y orientando al personal encargado de las actividades.

Para determinar las fallas y vacíos de información se indagó a través de la técnica de recolección de datos la encuesta, utilizando como instrumento el cuestionario, así como también se aplicó la observación directa y revisión documental, donde se obtuvo información referente a las dificultades del departamento, los problemas existentes y es por ello que se tomó la propuesta como una posible solución para mejorar la calidad de las operaciones y que sirva de apoyo al personal administrativo, incrementando su desempeño y aumentando la eficiencia y eficacia de las actividades propias de la empresa.

CAPITULO VI

PROPUESTA

6.1. Presentación de la Propuesta

El diseño de un Manual de Normas y Procedimientos para el cumplimiento de los deberes formales como Contribuyente Especial está dirigido a mejorar las actividades en el cumplimiento de los deberes formales de la empresa mediante la aplicación del mismo, el cual permite la eficiencia y eficacia en los procesos donde existían debilidades que incidieron en las actividades de la empresa. Por consiguiente, el manual comprende procedimientos coordinados de manera coherente a las necesidades de la organización, donde se incentiva al personal y a la alta gerencia a conocer y de esta forma cumplir con las obligaciones a los cuales está sujeta la empresa. De igual forma, la propuesta tiene la finalidad de optimizar los procesos llevados a cabo por la empresa caso estudio, en cuanto al desenvolvimiento de las actividades realizadas en el área.

En este mismo orden de ideas, la propuesta podrá facilitar las operaciones en cuanto, permitirá conocer cuáles son las actividades a realizar por el personal describiendo claramente los objetivos y propósitos, las etapas del proceso y los métodos a emplear, facilitando el entrenamiento del personal. Se rediseñaron los procesos que venían realizando y así se corrigieron las fallas y las deficiencias ya que fueron tomadas en cuenta para el desarrollo del manual.

Es necesario entender que para alcanzar los fines de la organización deben existir parámetros o lineamientos a seguir para lograr el éxito en sus operaciones y más cuando se tratan de cumplir con sus deberes formales, que al tratarse de un contribuyente especial suelen tener supervisión recurrente del SENIAT. Los manuales de normas y procedimientos suministran a la organización las herramientas

para el cumplimiento de sus propósitos y objetivos de manera efectiva y ordenada. El propósito real, es simplificar y ayudar a la organización a obtener mejores resultados, contribuyendo directamente en sus procesos.

6.2. Objetivos de la Propuesta

6.2.1 Objetivo General

Diseñar un Manual de Normas y Procedimientos para el cumplimiento de los deberes formales como Contribuyente Especial aplicado a la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A

6.2.2 Objetivos Específicos

- ⒫ Formar al personal encargado de desarrollar las funciones en materia de deberes formales en la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A
- ⒫ Describir los procedimientos para la correcta aplicación y asegurarse del cumplimiento de los deberes formales.
- ⒫ Capacitar al personal que labora en la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A., de las actividades y funciones a realizar.
- ⒫ Elaborar procedimientos que cumplan con las normativas tributarias para una mejor eficiencia en las operaciones.

6.3. Justificación de la Propuesta

La propuesta busca solucionar el problema y optimizar los procesos de dicha área, ya que actualmente presenta un inadecuado manejo de las retenciones a sus proveedores debido a la falta de un procedimiento de lineamientos tributarios, además busca acortar los tiempos en el proceso de elaboración y declaración de comprobantes de retención, con el propósito de generar un mayor rendimiento, evitar inconvenientes con los proveedores y proteger a la empresa de sanciones, multas o cierres que afecten su operatividad.

Otra razón importante, es que se espera mantener un control total de los impuestos pagados al Tesoro Nacional por concepto de impuesto retenido, para así tener un conocimiento exacto de las retenciones pagadas y enteradas en los periodos correspondientes y mantener un control en el sistema que maneja la empresa. Por otra parte, la propuesta pretende mejorar la calidad de sus empleados adiestrándolos y dándoles las herramientas necesarias para así desarrollar sus actividades de manera más eficaz.

Todas estas razones, mencionadas anteriormente, traerían consigo un incremento en la calidad del servicio de la empresa, ya que al gestionarse correctamente este aspecto tan importante como lo son sus obligaciones tributarias como contribuyente especial, en donde la eficiencia y transparencia en sus operaciones, representaría mayor beneficio para la empresa, evitando pagar multas o sanciones que afecten su flujo de efectivo y ponga en riesgo la operatividad de la entidad.

6.4. Análisis de Factibilidad de la Propuesta

6.4.1 Factibilidad Técnica

Los recursos técnicos se refieren a los procedimientos, controles internos, recursos y medios con que cuenta la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A., para garantizar los resultados deseados con el diseño propuesto. Actualmente cuenta con las herramientas tecnológicas debidas, con capacidad de emitir los comprobantes de retenciones, impresoras, sistemas de banca electrónica, computadoras, con el fin de realizar las actividades correspondientes a los contribuyentes especiales de forma ordenada y cumplimiento con sus deberes formales. Todo lo antes expuesto, permite a la empresa adoptar los procedimientos expresados en el manual sin mayores alteraciones, lo cual hace factible técnicamente su aplicación.

6.4.2 Factibilidad Operativa

El presente informe plantea el diseño de un manual de normas y procedimientos que permite mejorar el cumplimiento de los deberes formales como nuevo sujeto pasivo especial en la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A. fortaleciendo de esta forma la cultura tributaria dentro de la empresa, orientando e incentivando al personal a cumplir de forma correcta las actividades. Por tratarse de acciones que son obligatorias para la empresa y que deben ser cumplidas dentro de tiempos establecidos, la propuesta es factible para ser aplicada en la entidad, requiere de una reorganización en las actividades y acciones correctivas en cuanto a los procedimientos, que generen control de las mismas así como una disposición de implantar las estrategias propuestas.

6.4.3 Factibilidad Económica

Esta propuesta no requiere una erogación significativa de dinero para su implementación, teniendo en cuenta que significa una mejora en el proceso de retenciones y cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial, evitando así caer en sanciones o contratar personal externo que perjudique la empresa. El siguiente manual, no genera mayor costo y de ser necesario el uso de recursos financieros la empresa estaría en disposición de aportarlos, por lo tanto económicamente es factible.

Cuadro N° 10.


Costo de Inversión de la Propuesta


Propuesta costo de Implementación	Costo de Implementación (Bs.F.)
Asesoramiento (6horas*5días)	120.000,00
Papelería	30.000,00
Costo Total de Inversión del Proyecto	150.000,00


Fuente: Plazas, F. (2017)


6.5. Presentación de la Propuesta.


Se presenta la propuesta del diseño de un manual de normas y procedimientos que permite el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial en la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A., con la finalidad de mejorar los procesos y orientar al personal en las operaciones que deben realizar como sujeto pasivo especial, las cuales se presenta a continuación:


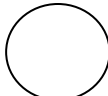

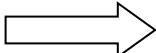

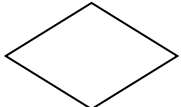


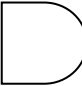
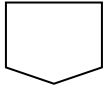
 INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS, C.A.	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	FECHA		
		DESCRIPCION: PROPUESTA		
RIF: J-29904913-1	PAGINA:			
<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL APLICADO A LA EMPRESA INDUSTRIA DE POLIMEROS EXTRUIDOS, C.A.</p>				
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:		
Francis Plazas				


 INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS, C.A.	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	FECHA	
		DESCRIPCION:	
RIF: J-29904913-1		PAGINA:	
<p>CONTENIDO</p> <ul style="list-style-type: none"> P OBJETIVOS P JUSTIFICACION Y ALCANCE P INSTRUCCIÓN PARA USO DEL MANUAL P BASES LEGALES P NORMAS GENERALES P RETENCION DE IMPUESTO I.V.A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS P FLUJOGRAMA RETENCION DE IMPUESTO IVA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS P RETENCION DE ISLR PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS P FLUJOGRAMA RETENCION DE ISLR PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS P RETENCION IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS DECLARACIÓN QUINCENAL (IGTF) P DECLARACION DE RETENCIONES DE IMPUESTO I.V.A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS P FLUJOGRAMA DECLARACION RETENCION DE IVA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS P DECLARACION DE RETENCIONES DE IMPUESTO I.S.L.R. PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS P FLUJOGRAMA DECLARACION RETENCION DE ISLR PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS P DECLARACION DE RETENCION IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS DECLARACIÓN QUINCENAL(IGTF) P FLUJOGRAMA DECLARACION DE IGTF P FORMULARIO 			
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
Francis Plazas			

 INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS, C.A.	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	FECHA		
RIF: J-29904913-1		DESCRIPCION: OBJETIVOS		
PAGINA:				
<p>OBJETIVOS</p> <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>El propósito de este Manual de Normas y Procedimientos es proveer a los usuarios la información que se necesita para determinar, establecer y documentar con claridad las actividades que deben realizarse dentro de la empresa como nuevo contribuyente especial, con el propósito de garantizar transparencia y eficacia en el cumplimiento de sus deberes formales y materiales.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Definir las funciones que se ejecutan en el departamento de contabilidad ▶ Describir el proceso de retenciones de I.V.A e I.S.L.R. ▶ Establecer lineamientos y procedimientos para la elaboración de retenciones, pagos y registro ▶ Ayudar a la realización de las actividades asignadas al personal ▶ Facilitar la comprensión de las normas y procedimientos que se deben seguir para lograr cumplir con las obligaciones tributarias a los cuales están sometidos los sujetos pasivos especiales. 				
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:		
Francis Plazas				

 INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS, C.A.	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	FECHA	
RIF: J-29904913-1	PAGINA:		
<p>JUSTIFICACION</p> <p>Este manual de normas y procedimientos, ayudará a mejorar las actividades de la empresa. Basado en las leyes vigentes, contribuirá con la toma de decisiones a la empresa en tiempo oportuno teniendo de forma clara los métodos y requisitos para cumplir con sus deberes. De igual forma participa en la mejora de los conocimientos internos, así como también a la asignación de los roles, monitoreo, control y cumplimiento de todas las actividades dentro de la empresa.</p> <p>ALCANCE</p> <p>Este instrumento será de consulta para todo el personal que labora en el departamento de contabilidad, así como aquellas personas que intervienen el proceso contable y procedimientos para el logro de los objetivos planteados.</p>			
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
Francis Plazas			

 INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS, C.A.	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL		FECHA		
RIF: J-29904913-1	PAGINA:				
<p>INSTRUCCIÓN PARA USO DEL MANUAL</p> <p>Esta diseñado con información accesible y práctica de manera que el personal que no ha recibido entrenamiento o no ha tenido relación con el mismo pueda entender y poner en práctica lo explicado.</p> <p>NORMAS DE USO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Es propiedad de la empresa ▶ Debe mantenerse en buen estado ▶ Debe ser actualizado de acuerdo a las normas y procesos por los que se rige ▶ Podrá ser modificado por las personas autorizadas 					
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:			
Francis Plazas					

 INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS, C.A.	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL		FECHA		
RIF: J-29904913-1	PAGINA:				
SIMBOLOGIA BASICA A UTILIZAR					
SIMBOLO			DENOMINACION		
 			OPERACIÓN O ACTIVIDAD: La actividad para producir, cambiar, transcribir o adicionar una información o una decisión.		
 			TRAS LADO O LÍNEA DE FLUJO: La unión entre los símbolos y el movimiento físico de un documento		
			ALTERNATIVA O DECISIÓN: Decisión de diferentes caminos de acción en una situación del proceso (SI ó NO).		
 			DOCUMENTO. DOCUMENTO CON COPIAS: Cero (0) para indicar original,; 1,2,3, etc.; para indicar copias		
 			DEMORA: Detención momentánea de un proceso en espera de un suceso. CONECTOR DE PÁGINA: Para indicar continuidad del flujograma en otra hoja, o unir actividades lejanas sin flecha.		
ELABORADO POR:		REVISADO POR:		APROBADO POR:	
Francis Plazas					

 INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS, C.A.	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL		FECHA		
RIF: J-29904913-1	PAGINA:				
BASES LEGALES <ul style="list-style-type: none"> - Constitución bolivariana de la Republica de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5453 Extraordinario de Fecha 24 de Marzo de 2000 - Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 6152 de fecha 18 de noviembre de 2014 - Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial No. 6.152 Extraordinario del 18 de noviembre de 2014. - Reglamento de Ley publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria número 5.363 de fecha del 12 de julio de 1999, sufre una reforma efectuada por Ley el 28 de Julio del 2000 según Gaceta Oficial número 37.002 - Providencia N° 296 Gaceta Oficial N° 37.970 de fecha 30 de junio de 2004, en la cual se designa a los “Contribuyentes Especiales” como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) Providencia Administrativa N° SNAT/2015/0049. Caracas, 14 de julio de 2015. Providencia Mediante la cual se designan agentes de retención del impuesto al valor agregado - Reglamento parcial de la Ley de ISLR en materia de Retenciones. Decreto 1808 de fecha 23/04/1997. Gaceta Oficial N° 36.203 de fecha 12/05/1997 - Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras Nro. 2.169 de fecha 30/12/2015 publicado en Gaceta Oficial Nro. 6.210 Extraordinario de fecha 30/12/2015 - Decreto N° 863, Mediante el cual se dicta el Reglamento sobre el cumplimiento de deberes formales y pago de tributos para determinados sujetos pasivos con similares características. (Gaceta Oficial N° 35.816 de fecha 13 de Octubre de 1995) - 					
ELABORADO POR:		REVISADO POR:		APROBADO POR:	
Francis Plazas					
		MANUAL DE NORMAS Y		FECHA	

	PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL				
RIF: J-29904913-1	PAGINA:				
NORMAS GENERALES					
Se establecen las siguientes normas generales que respaldan los procesos de retenciones de impuestos en la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A.					
<ul style="list-style-type: none"> a) A fin de garantizar el buen funcionamiento de los procesos tributarios, la empresa deberá ofrecer además de este manual, charlas y cursos a sus empleados para la mejor comprensión de los términos b) Deberán retener a las personas naturales y jurídicas, tipificados por la ley: ISLR, IVA c) No se podrá realizar retenciones de impuestos sin la respectiva factura, verificando que cumpla con lo establecido en la ley d) Las retenciones de impuesto deberán enterarse en el periodo en que fueron practicadas. e) Las retenciones de Impuestos al Valor Agregado (IVA) serán declaradas quincenalmente según calendario de contribuyentes especiales f) La empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A. será la responsable de tramitar ante el SENIAT las declaraciones y el enteramiento al Tesoro Nacional de las retenciones aplicadas a proveedores. 					
ELABORADO POR:		REVISADO POR:		APROBADO POR:	
Francis Plazas					
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS				FECHA	

	PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL				
RIF: J-29904913-1	PAGINA:				
RETENCION DE IMPUESTO I.V.A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS					
<p>Los sujetos pasivos calificados y notificados como especiales fungirán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado generado, cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto</p> <p>No se practicará la retención cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las operaciones que no se encuentren sujetas al Impuesto al Valor Agregado, estén exentas o exoneradas del mismo. - El proveedor sea un contribuyente formal del impuesto. - El proveedor sea un agente de percepción del impuesto y se trate de operaciones de ventas de bebidas alcohólicas, fósforos, cigarrillos, tabacos y otros derivados del tabaco. - Los proveedores hayan sido objeto de algún régimen de percepción anticipada del Impuesto al Valor Agregado, con ocasión de la importación de los bienes - Se trate de operaciones pagadas por empleados del agente de retención con cargo a cantidades otorgadas por concepto de viáticos. - Se trate de operaciones pagadas por directores, gerentes, administradores u otros empleados por concepto de gastos reembolsables, por cuenta del agente de retención, y siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.). - Las compras de bienes muebles o prestaciones de servicios vayan a ser pagadas con cargo a la caja chica del agente de retención, siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.). 					
ELABORADO POR:		REVISADO POR:		APROBADO POR:	
Francis Plazas					
MANUAL DE NORMAS Y				FECHA	

		PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL		DESCRIPCION:	
RIF: J-29904913-1		PAGINA:			
<ul style="list-style-type: none"> - Se trate de servicios de electricidad, agua, aseo y telefonía, pagados mediante domiciliación a cuentas bancarias de los agentes de retención. - El proveedor estuviere inscrito en el Registro Nacional de Exportadores, haya efectuado durante los últimos seis (6) meses solicitudes de recuperación de créditos fiscales, con ocasión de su actividad de exportación. - El total de las ventas o prestaciones de servicios exentas o exoneradas del proveedor, represente un porcentaje superior al 50% del total de sus operaciones de ventas o prestaciones de servicios, durante el ejercicio fiscal anterior. - Las compras sean efectuadas por los órganos de la República, los Estados y los Municipios, que hubieren sido calificados y notificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración - Aduanera y Tributaria. - Las compras sean efectuadas por entes públicos sin fines empresariales, creados por la República, que hubieren sido calificados y notificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. - Las operaciones y el Impuesto al Valor Agregado, sean pagados conforme al supuesto de excepción previsto en el artículo 146 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. <p>El agente de retención deberá consultar el Registro Único de Información Fiscal (RIF) a través del Portal Fiscal.</p>					
ELABORADO POR:		REVISADO POR:		APROBADO POR:	
Francis Plazas					
		MANUAL DE NORMAS Y		FECHA	

	PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL				
RIF: J-29904913-1	PAGINA:				
<p>El monto a retener será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado</p> <p>Se efectuará la retención del cien por ciento (100%) del impuesto causado, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El monto del impuesto no esté discriminado en la factura o nota de débito. En este caso la cantidad a retener será equivalente a aplicar la siguiente fórmula sobre el precio facturado - La factura o nota de débito no cumpla los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás disposiciones Reglamentarias. - Se desprenda de la consulta del Portal Fiscal, que el proveedor de bienes o prestador de servicios está sujeto a la retención del 100% o no esté inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (RIF). - Se trate de las operaciones mencionadas en el artículo 2 de esta Providencia Administrativa. <p>Las retenciones que sean practicadas entre los días 1° y 15 de cada mes, , deberá declararse de acuerdo al calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados y notificados como especiales.</p> <p>Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes, , deberá declararse de acuerdo a lo dispuesto en el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados y notificados como especiales.</p>					
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:			
Francis Plazas					
	MANUAL DE NORMAS Y			FECHA	

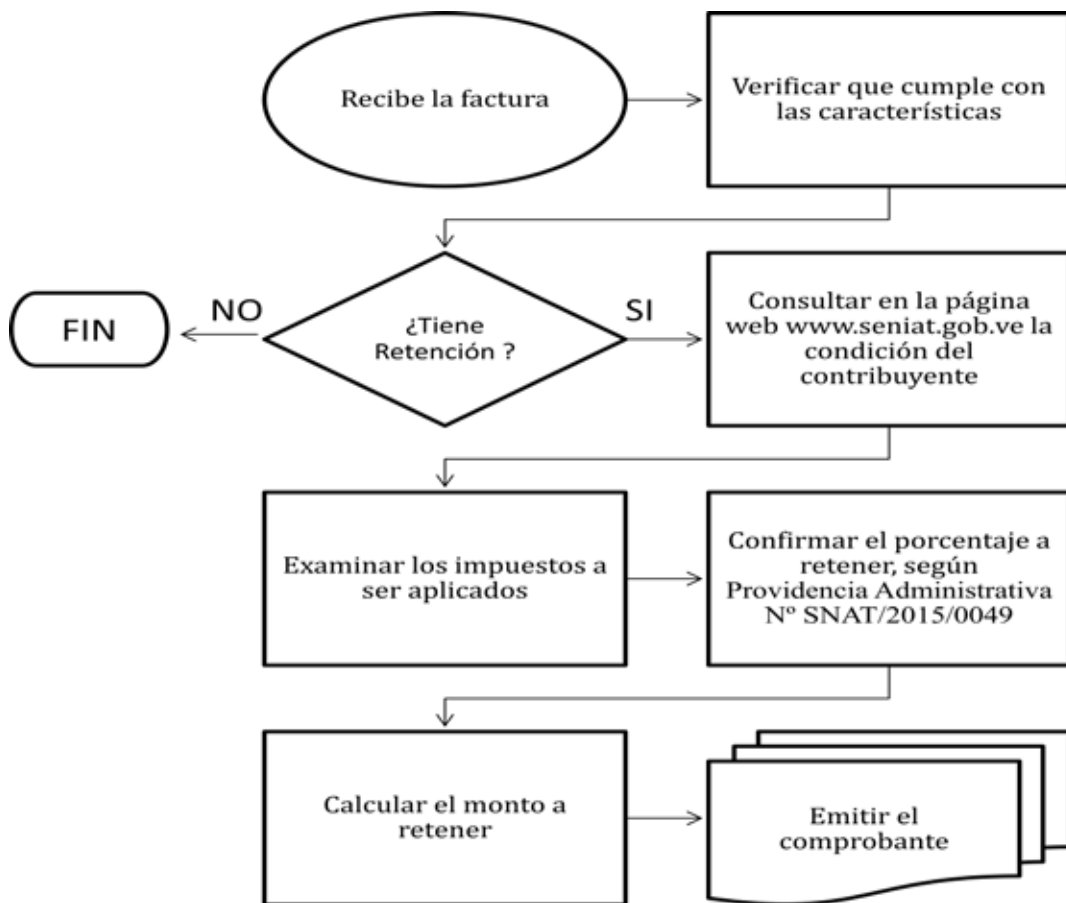
	PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL				
RIF: J-29904913-1	PAGINA:				
<p>Hoy en día es de gran importancia conocer y entender los tributos en general, ya que el incumplimiento de algún deber formal o material, acarrea sanciones y multas, las cuales a su vez afectan directamente la economía de la empresa; de manera que el uso de lineamientos para un sistema de control interno tributario, es de gran importancia para mantener la empresa en continua evaluación y alerta acerca de desviaciones relacionadas con obligaciones a los que están sujetos los contribuyentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Practicar las retenciones de IVA cuando se realice el pago o abono en cuenta. 2. Enterar el impuesto IVA retenido dentro del plazo establecido en el calendario de los sujetos pasivos calificados como especiales. 3. Presentar a través del portal www.seniat.gob.ve declaración informativa de las compras y de las retenciones practicadas en el periodo correspondiente, de igual forma se deberá declarar de manera informativa en el caso de no haber efectuado operaciones sujetas a retención. 4. Imprimir la planilla generada por el sistema denominada planilla de pago para enterar retenciones de IVA efectuadas por agentes de retención 99035, la cual será utilizada para enterar las cantidades retenidas. 5. Entregar a los proveedores un comprobante de cada retención de impuesto que le practiquen, dicho comprobante debe emitirse y entregarse a más tardar dentro de los primeros tres días continuos del periodo de imposición siguiente. 6. Emitir el comprobante por medios electrónicos o físicos en este último caso emitirse por duplicado. 7. Registrar el comprobante de retención en los libros de compras y ventas, en el mismo periodo de imposición que corresponda a su emisión o entrega. 					
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:			
Francis Plazas					
	MANUAL DE NORMAS Y			FECHA	

	PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL				
RIF: J-29904913-1	PAGINA:				
<p>8. Conservar los comprobantes de retención o un registro de los mismos y exhibirlos a requerimiento de la administración tributaria.</p> <p>9. Llevar los libros de compras y ventas mediante medios electrónicos, el formato o modelo de los mismos es facilitado por el sistema nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT) en su página web.</p> <p>10. Declarar y pagar el IVA en fechas y condiciones establecidas por el calendario de sujetos pasivos calificados como especiales.</p> <p>12. Usar máquinas fiscales o llevar algún medio de facturación.</p> <p>Es importante mencionar que los sujetos pasivos que los sujetos pasivos calificados como especiales deberán presentar sus declaraciones y efectuar los pagos a que se haya lugar por concepto de tributos exclusivamente en el lugar indicado en la respectiva notificación y sin perjuicio de la utilización de los de mecanismos de declaración y pagos por medios electrónicos</p>					
ELABORADO POR:		REVISADO POR:		APROBADO POR:	
Francis Plazas					
		MANUAL DE NORMAS Y		FECHA	

	PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL				
RIF: J-29904913-1	PAGINA:				
<p><u>Descripción del Proceso</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se recibe la factura a cancelar 2) Verificar que cumple con las características según el Artículo 5 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 3) Consultar en la página web www.seniat.gob.ve la condición del contribuyente 4) Examinar los impuestos a ser aplicados 5) Confirmar el porcentaje a retener, según Providencia Administrativa N° SNAT/2015/0049 en la cual se designa a los “Contribuyentes Especiales” como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) 6) Calcular el monto a retener 7) Emitir el comprobante de retención, establecido en la Providencia N° 296 Gaceta Oficial N° 37.970 de fecha 30 de junio de 2004, el cual deberá ser entregado al proveedor a más tardar dentro de los primeros 2 días continuos. 					
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:			
Francis Plazas					
	MANUAL DE NORMAS Y			FECHA	

	PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL			
RIF: J-29904913-1	PAGINA:			

FLUJOGRAMA RETENCION DE IMPUESTO IVA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		
	MANUAL DE NORMAS Y	FECHA

	PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL				
RIF: J-29904913-1	PAGINA:				
<p>RETENCION DE ISLR PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS</p> <p>La retención de este impuesto se practicara cuando se efectuó el pago o abono en cuenta. Están sujetos a este procedimiento los pagadores o deudores de enriquecimientos netos o ingresos brutos o personas designadas a retener por sus funciones públicas o privadas. Debe ser enterado en las oficinas receptoras dentro de los plazos, normas y condiciones establecidas.</p> <p>Las actividades sujetas a retención por enriquecimientos netos o ingresos brutos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sueldos y salarios, emolumentos y comisiones - Honorarios profesionales, Comisiones de ventas de bienes muebles - Intereses, Fletes, Derechos de exhibición de Películas, Regalías. - Asistencia Técnica, Servicios tecnológicos, juegos y Apuestas. - Premios de Lotería e Hipódromos. <p>Las actividades sujetas a retención por ser personas designadas a retener por sus funciones públicas o privadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hipódromos, Bingos, Canódromos, Loterías. - Clínicas, Hospitales, Administrados de Bienes Muebles - Empresas emisoras de tarjeta de crédito, Bolsa de Valores. <p>Existen pagos que no están sujetos a retenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de Representación, Viáticos, Primas de vivienda, Suministros de agua, electricidad, gas, aseo domiciliado - Pagos a los beneficiarios de enriquecimientos exentos o exonerados. 					
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:			
Francis Plazas					
	MANUAL DE NORMAS Y			FECHA	

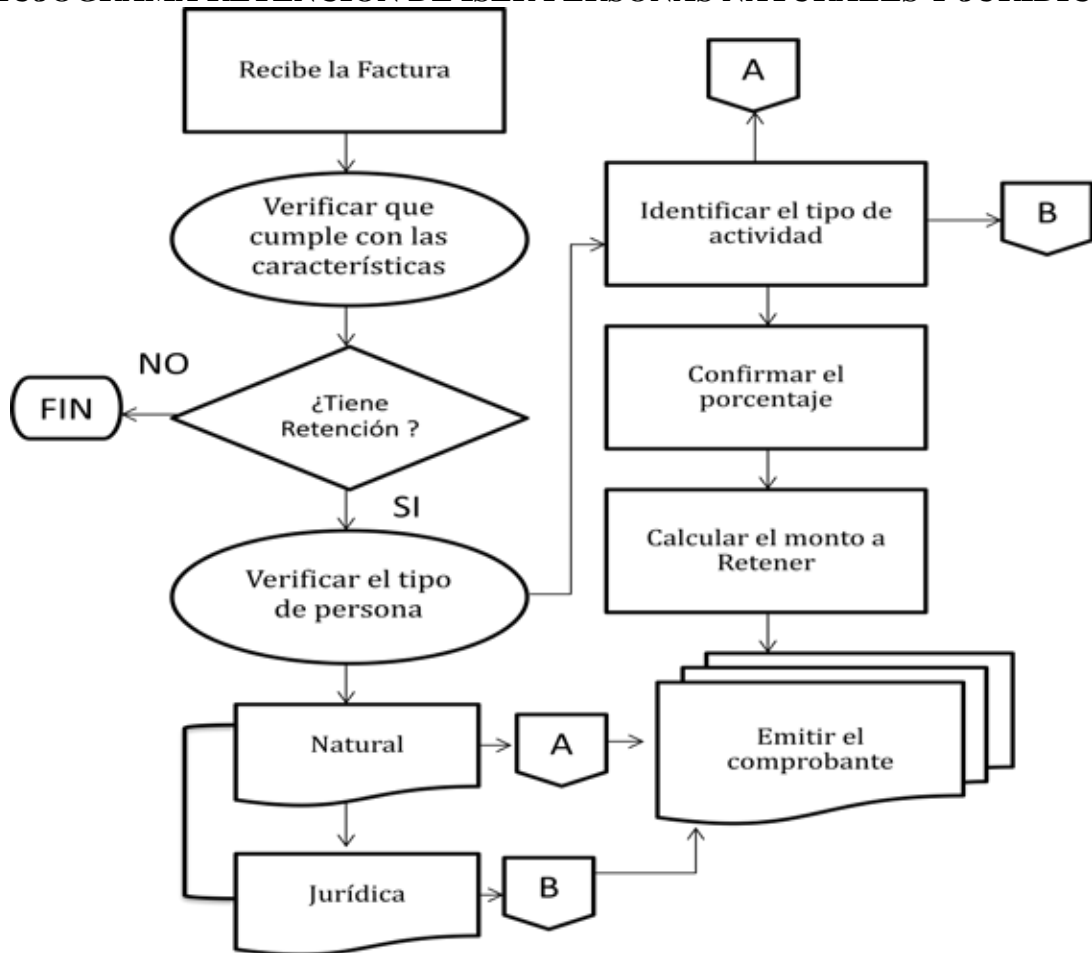
		PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL			DESCRIPCION:		
RIF: J-29904913-1		PAGINA:					
<p>La Unidad Tributaria Equivale A Bs. 300,00 (Gaceta Oficial N° 6.287 Extraordinario de fecha 24/02/2017).</p> <p>La retención a personas naturales residentes en el país, se aplicara si el monto excede de BsF 25.000,00 y el monto a retener será la cantidad que resulte de la aplicación del porcentaje menos el resultado que se obtenga de multiplicar el valor de la unidad tributaria (U.T.) por el porcentaje de retención y por el factor 83,3334.</p> <p>El sustraendo aplicable a la retención de personas naturales se determina mediante la siguiente fórmula (artículo 9, parágrafo segundo del Reglamento parcial de la Ley de ISLR en materia de Retenciones. Decreto 1808) :</p> <p style="padding-left: 40px;">Valor de la Unidad Tributaria x Porcentaje de Retención x Factor 83,3334 = Sustraendo Retención del 1% : Bs. 300,00 x 1 % x Factor 83,3334 = 250,00 Retención del 3% : Bs. 300,00 x 3 % x Factor 83,3334 = 750,00</p> <p>La empresa están obligada a entregar a los contribuyentes, un comprobante por cada retención de impuesto que les practiquen en el cual se indique, entre otra información, el monto de lo pagado o abonado en cuenta y la cantidad retenida</p>							
ELABORADO POR:		REVISADO POR:			APROBADO POR:		
Francis Plazas							
		MANUAL DE NORMAS Y			FECHA		


	PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL				
RIF: J-29904913-1	PAGINA:				
<p><u>Descripción del Proceso</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se recibe la factura a cancelar 2) Verificar que cumple con las características. 3) Verificar el tipo de persona (natural o jurídica) 4) Consultar en la página web www.seniat.gob.ve la condición del contribuyente 5) Identificar el tipo de actividad de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1808 reglamento parcial de la ley de impuesto sobre la renta en materia de retenciones 6) Confirmar el porcentaje a retener dependiendo del tipo de persona (natural o jurídica) y la actividad desarrollada. (corresponden a los establecidos en el Decreto 1808 del 23/04/1997, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.203 del 12/05/1997, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial del Impuesto Sobre la Renta en materia de Retenciones.) 7) Emite el respectivo comprobante de retención, que deberá ser entregado al proveedor al momento del pago. 					
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:			
Francis Plazas					


	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	FECHA
--	--	--------------

	PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL			
		DESCRIPCION:		
RIF: J-29904913-1		PAGINA:		

FLUJOGRAMA RETENCION DE ISLR PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		
	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS	FECHA

	DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:
RIF: J-29904913-1	PAGINA:	
RETENCION IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS DECLARACIÓN QUINCENAL (IGTF)		
<p>Están sujetos a este impuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, calificadas como sujeto pasivo especial, por los pagos que hagan sin mediación de instituciones financieras. - Las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica, calificada como sujeto pasivo especial, por los pagos que hagan con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras. - Las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica que sin estar vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica, calificada como sujeto pasivo especial, realicen pagos por cuenta de ellas, con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras. <p>Los contribuyentes y los responsables deben declarar y pagar el impuesto en la presente norma de la forma siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cada día, el impuesto que recae sobre los débitos efectuados en cuentas de bancos u otras Instituciones financieras. - Conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Contribuyentes Especiales, el impuesto que recae sobre la cancelación de deudas mediante el pago u otros mecanismos de extinción, sin mediación de bancos u otras instituciones financieras. - La declaración y pago del impuesto previsto debe efectuarse, en el lugar, forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria Nacional mediante Providencia de carácter general. - 		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		
	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS	FECHA

	DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:
RIF: J-29904913-1	PAGINA:	
<p>DECLARACION DE RETENCIONES DE IMPUESTO I.V.A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS</p> <p><u>Retenciones Quincenal I.V.A.</u></p> <p>Para las retenciones de IVA, la información suministrada en el comprobante de retención una vez emitido se registra en un archivo en EXCEL que a su vez es convertido en un archivo TXT de retenciones IVA el cual cuenta con las siguientes columnas.</p> <p>A RIF del Agente de Retención B Periodo Impositivo C Fecha de Factura D Tipo de Operación (C=compre; V=ventas) E Tipo de documento (01=Factura; 02=Nota de Debito; 03=Notas de Créditos) F RIF de Proveedor G Numero de Documento (01=Factura; 02=Nota de Debito; 03=Notas de Créditos) H Numero de Control I Monto total del documento J Base Imponible K Monto del IVA Retenido L Número del documento afectado (Factura que dio origen a la N/C o N/D) M Numero de Comprobante de Retención N Monto Exento del IVA O Alícuota P Número de Expediente</p> <p style="text-align: right;">Fuente: Portal web www.seniat.gob.ve</p>		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		

 INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS S.A.	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS	FECHA		

	DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:
--	---	---------------------

RIF: J-29904913-1		PAGINA:
--------------------------	--	----------------

Luego de ingresar los datos el archivo debe quedar de la siguiente manera


A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
J299049131	201703	2017-03-10	C	01	J408697033	0004	0004	1527993.7	13042048	1837043.78	0	20170300000062	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-14	C	01	J000033927	0006087	00008057686	259795.20	231960.00	20876.40	0	20170300000063	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-14	C	01	J000033927	0006088	00008057687	132405.00	118218.75	10639.60	0	20170300000064	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-21	C	01	J400651654	0002130	0002130	184800.00	145000.00	19800.00	0	20170300000065	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-22	C	01	J075602536	00032285	00032285	450904.00	407325.00	36709.25	0	20170300000066	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-23	C	01	J307573872	00016882	0016035	358195.45	498388.79	44854.99	0	20170300000067	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-23	C	01	J307573872	00016883	00016036	611520.00	546000.00	49140.00	0	20170300000067	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-23	C	01	J307573872	00016884	000016017	1811285.85	1260058.71	113405.29	0	20170300000067	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-24	C	01	J403014884	1465	1465	350000.00	312500.00	37500.00	0	20170300000068	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-24	C	01	J406042706	236	236	377045.41	336647.7	4397.73	0	20170300000069	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-27	C	01	J311592210	A-2672322	4151404	367080.00	377560.00	29497.50	0	20170300000070	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-27	C	01	J306101322	4048528	32294	37504.02	33485.73	3013.72	0	20170300000071	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-06	C	01	J408697033	12	12	13244000	11825000	1419000.00	0	20170300000072	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-27	C	01	J408697033	16	17	4312000	3850000	462000.00	0	20170300000073	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-29	C	01	J405680350	133	133	89600.00	80000.00	5600.00	0	20170300000074	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-29	C	01	J407972553	173	173	109999.95	98214.3	11785.71	0	20170300000075	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-10	C	01	J003004804	461	737	962000.00	860000.00	76600.00	0	20170300000076	0	12.00	0
J299049131	201703	2017-03-17	C	01	J297494723	SAL-20180000104	0	2214240.00	1977000.00	177950.00	0	20170300000077	0	12.00	0



Al convertirlo en un archivo TXT debe verse así:

Archivo	Edición	Formato	Ver	Ayuda
J299049131	201703	2017-03-10	C	01 J408697033 0004 0004 1527993.7 13042048 1837043.78 0 20170300000062 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-14	C	01 J000033927 0006087 00008057686 259795.20 231960.00 20876.40 0 20170300000063 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-14	C	01 J000033927 0006088 00008057687 132405.00 118218.75 10639.60 0 20170300000064 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-21	C	01 J400651654 0002130 0002130 184800.00 145000.00 19800.00 0 20170300000065 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-22	C	01 J075602536 00032285 00032285 450904.00 407325.00 36709.25 0 20170300000066 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-23	C	01 J307573872 00016882 0016035 358195.45 498388.79 44854.99 0 20170300000067 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-23	C	01 J307573872 00016883 00016036 611520.00 546000.00 49140.00 0 20170300000067 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-23	C	01 J307573872 00016884 000016017 1811285.85 1260058.71 113405.29 0 20170300000067 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-24	C	01 J403014884 1465 1465 350000.00 312500.00 37500.00 0 20170300000068 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-24	C	01 J406042706 236 236 377045.41 336647.7 4397.73 0 20170300000069 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-27	C	01 J311592210 A-2672322 4151404 367080.00 377560.00 29497.50 0 20170300000070 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-27	C	01 J306101322 4048528 32294 37504.02 33485.73 3013.72 0 20170300000071 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-06	C	01 J408697033 12 12 13244000 11825000 1419000.00 0 20170300000072 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-27	C	01 J408697033 16 17 4312000 3850000 462000.00 0 20170300000073 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-29	C	01 J405680350 133 133 89600.00 80000.00 5600.00 0 20170300000074 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-29	C	01 J407972553 173 173 109999.95 98214.3 11785.71 0 20170300000075 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-10	C	01 J003004804 461 737 962000.00 860000.00 76600.00 0 20170300000076 0 12.00 0
J299049131	201703	2017-03-17	C	01 J297494723 SAL-20180000104 0 2214240.00 1977000.00 177950.00 0 20170300000077 0 12.00 0

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		

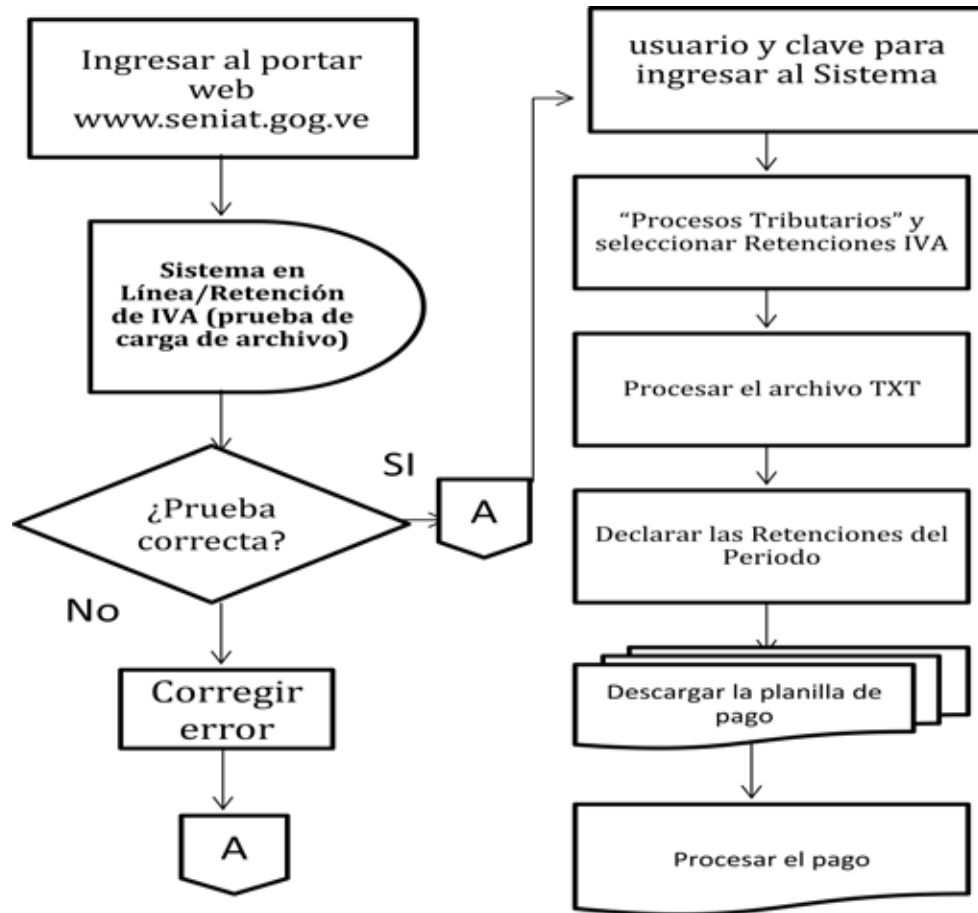
	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS	FECHA

	DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:
RIF: J-29904913-1		PAGINA:
<p>Posteriormente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ingresar al portar web www.seniat.gog.ve 2) Seleccionar en el portal del SENIAT, Sistema en Línea/Retención de IVA (prueba de carga de archivo); para verificar si el mismo esta correcto. 3) Ingresar su usuario y clave para ingresar al Sistema 4) Ubicar la pestaña “Procesos Tributarios” y seleccionar Retenciones IVA 5) Procesar el archivo TXT 6) Declarar las Retenciones del Periodo 7) Descargar la planilla de pago 8) Procesar el pago <p>Se recomienda realizar una prueba de carga de archivo para verificar que se encuentre correcto, en caso de poseer errores seleccione la opción errores una vez seleccionado le indicara en que columna tuvo el error. Se debe corregir y volver a usar la prueba de carga de archivo.</p> <p>Es importante tener en cuenta que una vez procesado el archivo TXT, el sistema arroja la planilla de pago la cual puede cancelar en las oficinas bancarias, o de forma electrónica a través de la banca gubernamental por tratarse de un contribuyente especial.</p> <p>Para un mayor control, es recomendable realizar un resumen de las retenciones aplicadas en cada quincena con el monto total retenido, que sería igual al momento total a declarar y pagar en la fecha correspondiente.</p>		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		
 INDUSTRIAS DE POLIMEROS	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL	FECHA

	CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:																
RIF: J-29904913-1		PAGINA:																
Planilla de Pago Retención IVA																		
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SENIAT MINISTERIO NACIONAL INTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y ESTADISTICA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMIA Y FINANZAS 10-0-000000-0</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>CONTRIBUYENTE ESPECIAL DIVISION DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES (VALENCIA) PLANILLA DE PAGO FORMA 99035 PARA ABONAR A LA CUENTA DEL TESORO NACIONAL</p> </div> <div style="text-align: right;"> <p>F - N°: 1790682290</p>  </div> </div>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">03 N° R.I.F.</td> <td>NOMBRE CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>J299049131</td> <td>INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS C.A.</td> </tr> </table>			03 N° R.I.F.	NOMBRE CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL	J299049131	INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS C.A.												
03 N° R.I.F.	NOMBRE CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL																	
J299049131	INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS C.A.																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <th colspan="4" rowspan="2">N° DECLARACIÓN</th> <th colspan="2">PERÍODO DE IMPOSICIÓN</th> <th rowspan="2">FECHA VENCIMIENTO</th> </tr> <tr> <th>DESDE</th> <th>16 HASTA</th> </tr> <tr> <td>888</td> <td>99035</td> <td>777</td> <td>1790682290</td> <td>16/03/2017</td> <td>31/03/2017</td> <td>04/04/2017</td> </tr> </table>			N° DECLARACIÓN				PERÍODO DE IMPOSICIÓN		FECHA VENCIMIENTO	DESDE	16 HASTA	888	99035	777	1790682290	16/03/2017	31/03/2017	04/04/2017
N° DECLARACIÓN							PERÍODO DE IMPOSICIÓN			FECHA VENCIMIENTO								
				DESDE	16 HASTA													
888	99035	777	1790682290	16/03/2017	31/03/2017	04/04/2017												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3">PLAN ÚNICO DE CUENTA</th> </tr> <tr> <th>CÓDIGO N°</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO</th> <th>91 MONTO EN BsF.</th> </tr> <tr> <td>301040220</td> <td>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION BIENES Y SERVICIOS</td> <td style="text-align: right;">4.199.198,04</td> </tr> </table>			PLAN ÚNICO DE CUENTA			CÓDIGO N°	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	91 MONTO EN BsF.	301040220	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION BIENES Y SERVICIOS	4.199.198,04							
PLAN ÚNICO DE CUENTA																		
CÓDIGO N°	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	91 MONTO EN BsF.																
301040220	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION BIENES Y SERVICIOS	4.199.198,04																
PARA SER LLENADO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL																		
23 FORMA DE PAGO																		
EFFECTIVO		CHEQUE DE GERENCIA																
C.E.R.T.	BONOS DE EXPORTACIÓN	BONOS DEUDA PUBLICA																
CIUDAD:		FIRMA PAGADOR:																
VALIDACIÓN TERMINAL BANCO RECEPTOR																		


	DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL			
RIF: J-29904913-1		DESCRIPCION:		
		PAGINA:		

**FLUJOGRAMA DECLARACION RETENCION DE IVA PERSONAS NATURALES
Y JURIDICAS**



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		

 INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUDADOS S.A.	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS	FECHA		


	DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL		DESCRIPCION:
RIF: J-29904913-1	PAGINA:		
DECLARACION DE RETENCIONES DE IMPUESTO I.S.L.R. PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS			
<u>Retenciones Mensual I.S.L.R.</u>			
Al momento de declarar las retenciones de I.S.L.R., aplicadas a facturas por concepto de honorarios profesionales, servicios a empresas contratistas, fletes, entre otros; debemos vaciar la información de los comprobantes en un archivo XML transmitido a través del Portal Fiscal (http://www.seniat.gob.ve) con el detalle de las retenciones mensuales realizadas por el agente de retención, especificado de la siguiente manera:			
Nombre	Tipo de Dato	Jerarquía	Descripción
Rif Agente	String(10)	Elemento Raíz	Número de Registro de Información Fiscal (RIF) del Agente de Retención. El primer carácter corresponde a una letra (V,E,J,P,G) y los 9 restantes a números.
Periodo	String(7)	Elemento Raíz	Corresponde al AÑO y MES de la declaración (AAAAMM)
Rif Retenido	String(10)	Elemento	Número de Registro de Información Fiscal (RIF) del sujeto retenido. El primer carácter corresponde a una letra (V,E,J,P,G) y los 9 restantes a números.
Numero Factura	String(10)	Elemento	Número de la Factura que recibe el agente de retención. En caso de no poseer número de factura debe colocar 0 (cero). En caso de poseer más de diez (10) dígitos, coloque los últimos diez.
Numero Control	String(10)	Elemento	Número de Control que recibe el agente de retención. Sólo debe colocar los dígitos correspondientes al secuencial numérico. De no existir Número de Control debe colocar NA
Código Concepto	String(03)	Elemento	Código del Concepto de Retención (Ver Anexo 6.1).
Monto Operación	decimal	Elemento	Monto Total de la Operación sobre el cual se va a aplicar la Retención. El separador para los valores decimales es el punto (.). Sólo se permiten 02 posiciones decimales. Ej: 15000.63
Porcentaje Retención	decimal	Elemento	Porcentaje de Retención que se aplicará.
Fuente: Portal web www.seniat.gob.ve			
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
Francis Plazas			
 INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS, C.A.	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO		FECHA

	CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:
RIF: J-29904913-1		PAGINA:

Luego de ingresar los datos el archivo debe quedar de la siguiente manera

	A	B	C	D	E	F	G	H	L
1	Data para Crear archivo XML de retISRL SalariosOtras						RIF Agente :	J299049131	Convertir a XML
2	RUTA SALIDA DE ARCHIVO XML		C:\txt				Periodo :	201703	
3	ID- Sec	RIF Retenido	Número Factura	Número Control	Fecha Operación	Codigo Concepto	Monto Operación	Porcentaje Retención	
5	1	J311592210	0002659591	04138564	03/03/2017	055	422405.00	2.00	
6	2	J406042706	0000000236	00000236	27/03/2017	017	336647.74	5.00	
7	3	J075602536	0000003285	00001114	23/03/2017	017	402325.00	5.00	
8	4	J400651654	0000002130	00002130	22/03/2017	055	165000.00	2.00	
9	5	J312865466	0000001623	00001123	09/03/2017	004	53900.00	5.00	
10	6	J297599070	APCJ38705	01811905	09/03/2017	055	94200.00	2.00	
11	7	J000033927	0000005087	08057686	20/03/2017	055	231960.00	2.00	
12	8	J000033927	0000005088	08057689	20/03/2017	055	118218.75	2.00	
13	9	J311592210	0002672322	04151404	27/03/2017	055	327750.00	2.00	
14	10	J003004804	0000000461	00000737	31/03/2017	017	850000.00	5.00	
15	11	J297494723	2018000104	00000086	31/03/2017	072	1977000.00	3.00	
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									

Este archivo se convierte en un archivo **XML** para luego ser procesado en el portal web. El sistema calcula automáticamente el total a enterar de las facturas declaradas, en el caso de las personas naturales deduce el sustraendo mecánicamente. Este archivo deberá contener la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados por concepto de sueldos, salarios y demás remuneraciones similares,

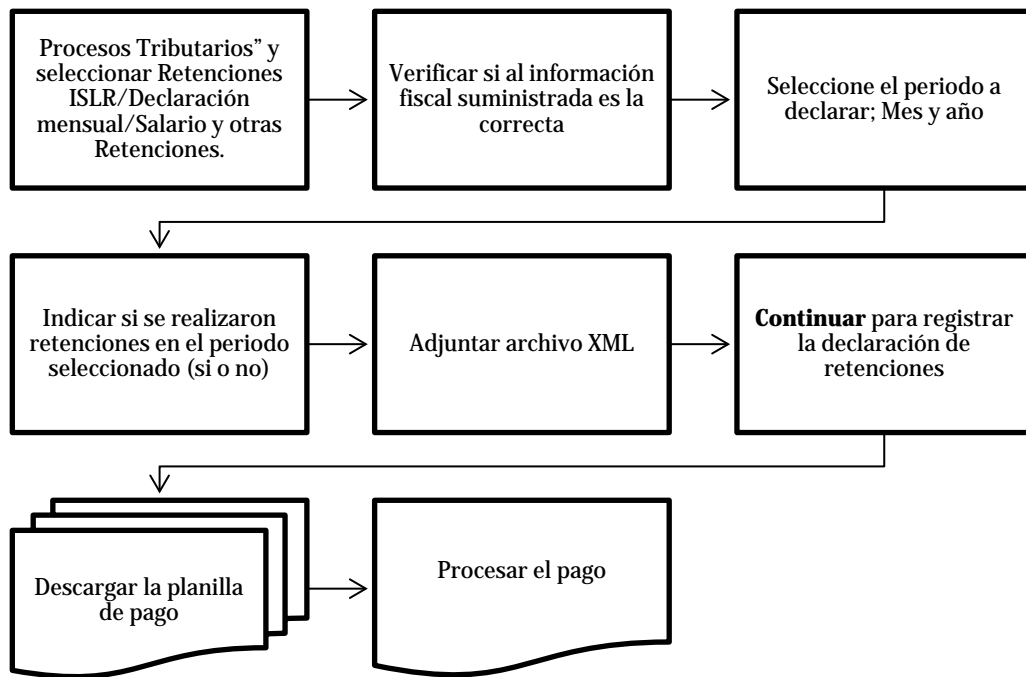
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		
	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS	FECHA

	DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:
RIF: J-29904913-1		PAGINA:
<p>Posteriormente una vez dentro del portal web www.seniat.gob.ve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ubicar la pestaña “Procesos Tributarios” y seleccionar Retenciones ISLR/Declaración mensual/Salario y otras Retenciones. 2) Verificar si al información fiscal suministrada es la correcta 3) Seleccione el periodo a declarar; Mes y año. 4) Indicar si se realizaron retenciones en el periodo seleccionado (si o no) 5) Adjuntar archivo XML 6) De estar conforme con el cálculo deberá seleccionar la opción Continuar, a los fines de registrar la declaración de retenciones 9) Descargar la planilla de pago 10) Procesar el pago <p>Al igual que la declaración de retenciones IVA, una vez procesadas en el sistema se puede descargar la planilla de pago para ser cancelada en las entidades bancarias correspondientes, o bien, puede ser cancelada de manera electrónica indicando en el portal el banco donde desea ser direccionado dicho tributo.</p> <p>En los casos sueldos y demás retenciones, dado que el Reglamento de Retenciones exige la presentación de una declaración mensual, la misma debe presentarse aún en los casos en que no se hubieren efectuado retenciones</p>		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		

 INDUSTRIAS DE POLIMEROS	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL	FECHA	


	CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:
RIF: J-29904913-1		PAGINA:


FLUJOGRAMA DECLARACION RETENCION DE ISLR PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		

 INDUSTRIAS DE POLIMEROS	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL	FECHA

	CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:
RIF: J-29904913-1	PAGINA:	
<p>DECLARACION DE RETENCION IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS DECLARACIÓN QUINCENAL (IGTF)</p> <p>Dentro del portal web SENIAT:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Seleccione del menú principal la opción Procesos Tributarios / IGTF. 2) Pulse la Opción IGTF, seguidamente el sistema muestra la información fiscal del contribuyente. Verifique la información registrada. En caso de estar conforme con la misma, pulse el botón SÍ para continuar, caso contrario presione el botón No 3) Seguidamente pulse el tipo de Declaración que va a realizar, ya sea Originaria o Complementaria 4) En caso de pulsar Declaración Originaria debe seleccionar el periodo a declarar, seguidamente presione el botón Continuar 5) Indique la cantidad de operaciones y la base Imponible (Bs) para cada concepto: Efectivo, Especies, Notas de Crédito, Compensación, Novación, Condonación, Cesión. Presione el botón Continuar. 6) Presione el botón Declarar 7) Seleccione la opción por la cual desea efectuar el pago respectivo: Manual (Planilla de Pago) o Electrónica 		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		
 INDUSTRIAS DE POLIMEROS	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL	FECHA


	CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:	
RIF: J-29904913-1	PAGINA:		
<p>FLUJOGRAMA DECLARACION DE RETENCION (IGTF)</p> <pre> graph TD Start([Procesos Tributarios / IGTF.]) --> Step1[Verificar si al información fiscal suministrada es la correcta] Step1 --> Step2[Seleccionar el periodo a declarar, seguidamente presione el botón Continuar] Step2 --> Step3[Indique la cantidad de operaciones y la base Imponible (Bs) para cada concepto] Step3 --> Step4[Presione el botón Declarar] Step4 --> Step5[Seleccione la opción por la cual desea efectuar el pago respectivo: Manual (Planilla de Pago) o Electrónica] Step5 --> Step6[Descargar la planilla de pago] Step6 --> Step7[Procesar el pago] </pre>			
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
Francis Plazas			
 INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS S.A.	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL	FECHA	
		<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> </table>	

	CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:
RIF: J-29904913-1	PAGINA:	
FORMULARIOS		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		
	MANUAL DE NORMAS Y	FECHA

	PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL				DESCRIPCION:							
RIF: J-29904913-1	PAGINA:											
COMPROBANTE DE RETENCION IVA												
COMPROBANTE DE RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO												
compradores o adquirentes de determinados bienes mueble y los respectivos de ciertos servicios, a quienes la Administración Tributaria designe como tal")												
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">N° Comprobante</td> <td style="width: 50%;">Fecha</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		N° Comprobante	Fecha							
N° Comprobante	Fecha											
Nombre o Razon Social del Agente de Retención		Registro de Información Fiscal del Agente de Retención										
Dirección Agente de Retención		Periodo Fiscal:										
Valencia Estado Carabobo		Año:		Mes:								
Nombre o Razon Social del Sujeto Retenido		Registro de Información Fiscal del Sujeto Retenido										
Fecha del documento	Numero de Factura	Numero de Control	Numero de N/D	Numero de N/C	Tipo de Trans	Factura Afectada	Monto Total con I.V.A	Monto Exento	Base Imponible	% IVA	Monto IVA	IVA Retenido
					01-Reg					12.00		0,00
Firma y Sello Agente de Retencion												
ELABORADO POR:		REVISADO POR:		APROBADO POR:								
Francis Plazas												
MANUAL DE NORMAS Y		FECHA										

	PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL				
	DESCRIPCION:				
RIF: J-29904913-1	PAGINA:				
DATOS A INDICAR EN EL COMPROBANTE					
<ul style="list-style-type: none"> - Numeración consecutiva. La numeración deberá contener catorce (14) caracteres con el siguiente formato: AAAAMMSSSSSSSS, donde AAAA, serán los cuatro (4) dígitos del año, MM serán los dos (2) dígitos del mes y SSSSSSSS, serán los ocho (8) dígitos del secuencial, el cual deberá reiniciarse en caso de superar dicha cantidad. - Nombres y apellidos o razón social y número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) del agente de retención. - Nombres y apellidos o razón social, número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) y domicilio fiscal del impresor, cuando los comprobantes no sean impresos por el propio agente de retención. - Fecha de emisión y entrega del comprobante. - Nombres y apellidos o razón social y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del proveedor. - Número de control de la factura o nota de débito - Número de la factura o nota de débito <p>Monto total de la factura o nota de débito, base imponible, impuesto causado y monto del impuesto retenido</p>					
ELABORADO POR:		REVISADO POR:			
Francis Plazas					
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS				FECHA	

	PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL				DESCRIPCION:	
RIF: J-29904913-1	PAGINA:					
COMPROBANTE DE RETENCION ISLR						
COMPROBANTE DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA I.S.L.R.						
DATOS DE RETENCION			CONTRIBUYENTE SUJETO A RETENCION			
Razón social:			Razón social:			
N° de RIF:			N° de RIF:			
Dirección:			Dirección:			
INFORMACION DEL IMPUESTO RETENIDO						
FECHA	N° FACTURA	N° CONTROL	TOTAL CANTIDAD PAGADO O ABONADO EN CUENTA	MONTO SUJETO A RETENCION	% TARIFA	IMPUESTO RETENIDO
CONCEPTO DE RETENCION						
AGENTE DE RETENCION			CONTRIBUYENTE			
ELABORADO POR:		REVISADO POR:		APROBADO POR:		
Francis Plazas						
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS				FECHA		

	PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL				
			DESCRIPCION:		
RIF: J-29904913-1	PAGINA:				
DATOS A INDICAR EN EL COMPROBANTE					
<p>Agente de Retención,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Razón Social - N° de Rif - Dirección Agente de Retención <p>Datos del Beneficiario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Razón Social - N° de Rif. - Dirección del Beneficiario <p>Datos del pago efectuado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de Pago - N° Factura - Nro. Control - -Concepto (según tabla de retenciones) - Monto Sujeto a Retención - % Tarifa (ver tabla de retenciones) - Impuesto Retenido 					
ELABORADO POR:		REVISADO POR:		APROBADO POR:	
Francis Plazas					
		MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS		FECHA	

	DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:
RIF: J-29904913-1		PAGINA:

CALENDARIO CONTRIBUYENTES ESPECIALES 2017

a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	18	23	17	26	17	26	19	23	19	24	17	26
6 Y 9	19	22	20	25	18	23	20	22	20	23	20	22
3 Y 7	20	21	21	24	19	22	21	21	21	20	21	21
4 Y 8	23	20	22	21	22	21	25	18	22	19	22	20
1 Y 2	24	17	23	20	23	20	26	17	25	18	23	19

b) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

b.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive


R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	18	23	17	26	17	26	19	23	19	24	17	26
6 Y 9	19	22	20	25	18	23	20	22	20	23	20	22
3 Y 7	20	21	21	24	19	22	21	21	21	20	21	21
4 Y 8	23	20	22	21	22	21	25	18	22	19	22	20
1 Y 2	24	17	23	20	23	20	26	17	25	18	23	19

b.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	3	8	2	10	3	8	6	8	4	9	2	8
6 Y 9	4	7	3	7	4	7	7	7	5	6	3	7
3 Y 7	5	6	6	6	5	6	10	4	6	5	7	6
4 Y 8	6	3	7	5	8	5	11	3	7	4	8	5
1 Y 2	10	2	8	4	9	2	12	2	8	3	9	4

c) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	5	10	6	12	5	12	10	10	6	11	7	13
6 Y 9	6	9	7	11	8	9	11	9	7	10	8	12
3 Y 7	10	8	8	10	9	8	12	8	8	9	9	8
4 Y 8	11	7	9	7	10	7	13	7	12	6	10	7
1 Y 2	12	6	10	6	11	6	14	4	13	5	13	6

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		
 INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS CA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS	FECHA

	DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:
RIF: J-29904913-1		PAGINA:

CALENDARIO CONTRIBUYENTES ESPECIALES 2017

f.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	18	17	17	20	17	20	19	17	19	18	17	19

g) AUTOLIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
(Ejercicio fiscal 01/01/2016 al 31/12/2016)

R.I.F.	FECHA
1 y 2	31/03/2017
4 y 8	16/03/2017
0 y 5	09/03/2017
3 y 7	16/03/2017
6 y 9	24/03/2017

h) AUTOLIQUIDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIOS
IRREGULARES (JURÍDICOS Y NATURALES)

R.I.F.	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	18	23	26	17	26	19	23	19	24	17	26
6 Y 9	19	22	25	18	23	20	22	20	23	20	22
3 Y 7	20	21	24	19	22	21	21	21	20	21	21
4 Y 8	23	20	21	22	21	25	18	22	19	22	20
1 Y 2	24	17	20	23	20	26	17	25	18	23	19

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		

 INDUSTRIAS DE POLIMEROS EXTRUIDOS S.A.	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS		FECHA	

	DEBERES FORMALES COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL	DESCRIPCION:
RIF: J-29904913-1	PAGINA:	
Términos Básicos		
<p>Pago o abono en cuenta: en las normas tributarias los impuestos y retenciones se causan al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero, de modo que por ejemplo una retención en la fuente por compras, se aplicará en el momento que se pague o se emita la factura o cuando se contabilice, lo que ocurra primero de las dos.</p> <p>Comprobante de retención: documento emisión obligatoria por parte de los agentes de retención a los contribuyentes, en el que se indica el monto de las retenciones practicadas, conforme a las disposiciones legales vigentes</p> <p>Agente de retención o percepción: son las personas designadas por la ley o por la Administración, previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente</p> <p>Contribuciones especiales: tributos que se originan en razón del goce de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras o gastos públicos o de actividades especiales del Estado.</p> <p>Deberes formales: se definen como las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias, y aún las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la Ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la Administración Aduanera y Tributaria en el desempeño de sus cometidos.</p> <p>Enterar: pagar o abonar dinero. Acción de pagar los tributos ante las oficinas receptoras de fondos nacionales. En el sistema tributario venezolano, se asimila a la obligación de los agentes de retención y percepción, de pagar al sujeto activo las cantidades de gravamen retenidas o percibidas en el curso de sus operaciones</p>		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Francis Plazas		

CONCLUSIONES

Se pudo demostrar que los procesos en el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial, y el cumplimiento de las declaraciones de impuestos, así como el proceso de declaración de retenciones a proveedores en el portal del SENIAT, a través de Internet, no son elaboradas por el personal de la empresa, esto evidencia una debilidad, debido a que el personal no tiene los conocimientos necesarios para establecer procedimientos al momento de ser designado como nuevo contribuyente especial. Asimismo, se evidencia que la contabilidad es llevada por un contador externo, por lo que no se posee la información de manera oportuna generando retrasos en las declaraciones y pagos al SENIAT.

Se conoce que la mayor parte del personal de la empresa no conoce los procesos por los cuales debe registrarse como sujeto pasivo especial, no obstante, es necesario que en la entidad todo el personal y directivos conozcan los procesos que deben llevarse a cabo para todas las operaciones realizadas en el área, debido a que si un personal falta a la empresa, bien sea por enfermedad o retiro, no se vea atrasen los procesos de retenciones ya que estos están regidos por fechas ya establecidas, es por ello que se hace necesario un proceso de capacitación e inducción a todos los miembros del departamento.

Gran parte del personal, sabe que los contribuyentes especiales tienen el deber de declarar o presentar su declaración en el portal del SENIAT a través de Internet, no obstante, no tiene conocimiento sobre el tema, debilidad que se evidencia al momento de realizar las actividades esenciales para los contribuyentes especiales, se requiere que todo el personal conozca tal información para poder hacer las retenciones y que las mismas pueden ser enteradas en el período que corresponda.

Los comprobantes de retención del IVA emitidos no son entregados oportunamente a los proveedores, lo cual evidencia que es una de las debilidades, ya que no se le hace un seguimiento a las facturas de compras a proveedores y la solicitud de dichos comprobantes de retención, considerando esto al momento de establecer el diseño del manual a proponer.

Se evidencia que el personal que labora en la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A., no conoce lo contenido en la Providencia Administrativa N° SNAT/2015/0049 Mediante la cual se designan agentes de retención del impuesto al valor agregado, donde claramente incumplen con los lineamientos de los componentes de los comprobantes de retenciones, los porcentajes a declarar, los procedimientos y oportunidades para enterar el impuesto. Este vacío de información es los empleados de la empresa ha dado como consecuencia la problemática existente, ya que no se llevan apropiadamente los métodos.

Asimismo, se pudo conocer que, gran parte de los encuestados saben que la empresa no cumple con sus deberes formales, debido a que desconocen cuáles son propiamente los deberes formales establecidos en las leyes vigentes. Es obligatorio que todo el personal se mantenga actualizado en materia tributaria para velar por el buen desarrollo de sus funciones y así cumplir con cada uno de los deberes formales. Sumado a todo lo anteriormente indicado, la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A., no ha determinado normas ni lineamientos para la realización de los comprobantes de retenciones de IVA e ISLR. A tales efectos, lo que evidencia la necesidad de diseñar un manual de normas y procedimientos para las actividades de la empresa como contribuyente especial.

A tal efecto, deben preparar a todo el personal para poder contar con un talento humano que desempeñe sus funciones de manera efectiva, de esta forma no tener la obligación de pagar posibles multas, se invierta la erogación en el personal con el que se cuenta.

Finalmente se puede señalar que se cumplió con el objetivo propuesto que consiste en diseñar un Manual de Normas y Procedimientos para el cumplimiento de los deberes formales como contribuyente especial aplicado a la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A con la finalidad de poder llevar los registros de manera oportuna para cumplir con las obligaciones tributarias.

RECOMENDACIONES

Una vez desarrollada la investigación y para que sea efectivo el diseño de un manual de normas y procedimientos se recomienda:

- Poner en práctica el Manual de normas y Procedimientos propuesto en la investigación.
- Implementar políticas de control interno en los procesos relacionados con las actividades a cumplir como contribuyente especial.
- Establecer funciones y responsabilidades al personal.
- Implementar programas de capacitación para todo el personal de contabilidad en materia tributaria, en especial dar a conocer las repercusiones por errores u omisiones e incumplimiento de los deberes formales.
- Realizar supervisión continua de las actividades que realiza el personal para evitar confusiones y errores al momento de usar el manual propuesto.
- Delegar un responsable para la verificación del cumplimiento de los deberes formales.
- Realizar diagnósticos continuos para detectar fallas en los procedimientos.

REFERENCIAS

Bibliográficas

- Arias, F. (2006). **El proyecto de Investigación introducción a la metodología científica**. Caracas Venezuela: Episteme
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la investigación científica*. (6° Ed.). Caracas, Venezuela: Episteme C.A.
- Belestrini, M. (2008). Como se elabora el proyecto de investigación. **Editorial Consultores Asociados. Caraca. Venezuela.**
- Catácora, F. (1996). **Sistemas y Procedimientos Contables**. Octava Edición. Editorial Mc Graw – Hill Internacional S.A. Bogotá. Colombia
- Escorcio de Abreu, Karina (2007) en su trabajo titulado “**Cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes especiales del impuesto al valor agregado**” Punto Fijo, Venezuela.
- Gutiérrez, Juan y Juan M Delgado (1998), “**Capítulo 6. Teoría de la observación**”, en **Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales**. Madrid.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003). **Metodología de la Investigación**. México: McGraw – Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2012). **Metodología de la Investigación**. Editorial Mc Graw Hill Interamericana. México.
- Melinkoff, R (1990), **Procesos Administrativos**. Caracas-Venezuela
- Moya M., E. J. (2009). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Caracas: Mobilibros.
- Sabino, C. (2012). **El proceso de investigación**. Editorial Panapo. Caracas-Venezuela.
- Sampieri, B. (2008). **Metodología de la investigación**. Tercera Edición. Ediciones Limusa, S.A. México.
- Pardinas, F. (2005). **Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales**. México: Siglo XXI

Pérez, Alexis (2009) **Guía Metodología para Anteproyectos de Investigación.** FEDUPEL. La Editorial Pedagógica. Caracas-Venezuela.

Pittaluga, Luís Fraga (1998) **La Defensa Del Contribuyente Frente a la administración Tributaria.** Fundación Estudios de Derecho Administrativo. Caracas

Tamayo y Tamayo, M. (2012). **El proceso de la investigación Científica.** Tercera Edición. Ediciones Limusa, S.A. Ciudad de México. México.

Villafranca de Alemán D. (1996) **Metodología de la Investigación. Los Teques,** Venezuela. FUNDACA CULTCA.

Trabajos de Grado

Cesin Velásquez. Zulu Emilia; Silvio Alfonzo, Adriana Carolina (2012) **Estudio de los Deberes Formales de una empresa calificada como Contribuyente Especial en el sistema Tributario venezolano, Región Nor-Oriental.** Universidad de Oriente

Martínez, Ángela (2014), **Plan Estratégico para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes especiales de la empresa Macoven, C.A Valencia – Estado Carabobo.** Universidad “José Antonio Páez”. San Diego. Carabobo. Venezuela

Ordaz, Daniel (2013), **Diseño de un Modelo de Control Interno Tributario para el cumplimiento de los deberes formales y materiales en los contribuyentes especiales que actúan como agente de retención de I.V.A e I.S.L.R.** Universidad Nacional Experimental de Guayana.

Manosalva, Anakarina (2013), **Mecanismo Informativo de deberes Formales Requeridos por la administración tributaria SENIAT, ante la verificación a los contribuyentes PyMES del estado Carabobo, en materia de ISLR e IVA.** Universidad “José Antonio Páez”. San Diego. Carabobo. Venezuela.

Leal, José Miguel (2013) **Lineamientos Administrativos para el cumplimiento de los deberes formales del IVA en el marco del Plan evasión cero en la empresa Multiservicios Técnicos RA, C.A** Universidad “José Antonio Páez”. San Diego. Carabobo. Venezuela.

Legales

Constitución Bolivariana de la Republica de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5453 Extraordinario de Fecha 24 de Marzo de 2000

Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 6152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial No. 6.152 Extraordinario del 18 de noviembre de 2014.

Providencia N° 296 Gaceta Oficial N° 37.970 de fecha 30 de junio de 2004, en la cual se designa a los “Contribuyentes Especiales” como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) Providencia Administrativa N° SNAT/2015/0049. Caracas, 14 de julio de 2015. Providencia Mediante la cual se designan agentes de retención del impuesto al valor agregado

Reglamento parcial de la Ley de ISLR en materia de Retenciones. Decreto 1808 de fecha 23/04/1997. Gaceta Oficial N° 36.203 de fecha 12/05/1997

Decreto N° 863, Mediante el cual se dicta el Reglamento sobre el cumplimiento de deberes formales y pago de tributos para determinados sujetos pasivos con similares características. (Gaceta Oficial N° 35.816 de fecha 13 de Octubre de 1995)

Electrónicas

Golia, J (2003) SENIAT: Evasión Cero. Revista Dinero 190. Venezuela: <http://www.dinero.com.ve/180/portada/tributos> (Consulta: 2007, diciembre 21)

<http://www.seniat.gob.ve>

ANEXOS



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
SAN DIEGO-ESTADO CARABOBO

ANEXO 1

CUESTIONARIO

Objetivos:

El presente instrumento ha sido diseñado con la finalidad de elaborar estrategias para mejorar los procesos administrativos para la empresa Industria de Polímeros Extruidos, C.A., como nuevo contribuyente especial.

En este sentido, los resultados obtenidos serán utilizados como base de un informe universitario de acreditación por experiencia laboral. Por lo que, la información que usted suministre será muy valiosa, tendrá carácter confidencial y se utilizará para fines estrictamente académicos y mejora para la organización.

INSTRUCCIONES

A continuación encontrará 8 preguntas, marque en la casilla que considere más ajustada a su punto de vista.

- Lea detenidamente las preguntas y marque con una X la casilla que más se ajuste a su apreciación
- No hay respuestas incorrectas
- No marque más de una alternativa a la vez
- Consultar ante cualquier duda
- NO ES NECESARIO IDENTIFICACION.

Gracias por su colaboración

CUESTIONARIO

1. Sabe usted lo que significa para la empresa ser designado como contribuyente especial?

SI_____

NO_____

2. ¿Usted conoce los procedimientos a los cuales está sujeto la empresa luego de ser designado como Contribuyente Especial?

SI_____

NO_____

3. ¿Conoce usted la forma para declarar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R) retenido a proveedores?

SI_____

NO_____

4. ¿Conoce los porcentajes de Retención aplicados a los proveedores?

SI_____

NO_____

5. ¿La empresa cuenta con un manual de normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes formales como contribuyente especial que les permita como empleados saber todos los procedimientos que debe realizar?

SI_____

NO_____

6. En caso de que la empresa no cuente con un manual para cumplir con sus obligaciones tributarias como contribuyente especial, ¿se ha visto en la necesidad de contratar asesoría externa?

SI_____

NO_____

7. Cuando la empresa ha contratado personal externo los procesos se han cumplido de manera correcta y en el tiempo correspondiente al calendario por el que se rigen los contribuyentes especiales?

SI_____

NO_____

8. Considera usted que existiendo un manual de normas y procedimientos la empresa lograría optimizar los procesos de declaración de I.V.A. e I.S.L.R.

SI_____

NO_____

Autor: Francis Plazas